Nº 74 - TOMO 480 16 DE MARZO DE 2011



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERÍODO DE LA XLVII LEGISLATURA

4ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDE

EL SEÑOR DANILO ASTORI
Presidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA EL TITULAR GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO Y LOS PROSECRETARIOS MIGUEL SEJAS Y YEANNETH PUÑALES

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación**.............................. 129

2) **Asistencia**.. 129

3) **Asuntos entrados**.................................. 129

Páginas

4) **Pedidos de Informes. Reiteración**........ 129

- A solicitud del señor Senador Amorín, el Senado resuelve hacer suyo y reiterar un pedido de informes con destino al

Ministerio de Transporte y Obras Públicas, vinculado con la realización de auditorías administrativas.

- A solicitud del señor Senador Viera, el Senado resuelve hacer suyo y reiterar un pedido de informes con destino al Ministerio de Desarrollo Social, relacionado con la construcción de baños en el Barrio La Humedad, de la ciudad de Rivera.

5) Inasistencias anteriores....................... 130

- Por Secretaría se da cuenta de las inasistencias registradas a las últimas convocatorias del Cuerpo y de sus Comisiones.

6) Solicitudes de licencia e integración del Cuerpo.. 130

- El Senado concede las licencias solicitadas por los señores Senadores Fernández Huidobro y Agazzi.

- Nota de desistimiento. La presenta el señor Carlos Gamou.

7) Persecución de las minorías cristianas.... 130

- Manifestaciones del señor Senador Lacalle Herrera.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la Cancillería y al Arzobispado de Montevideo.

8) Seguridad Alimentaria........................ 131

- Manifestaciones del señor Senador Gallo Imperiale.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a los Ministerios de Salud Pública, de Economía y Finanzas, de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Educación y Cultura y al Sistema Nacional de Emergencias.

9) Doctor Manuel Díaz Romeu. Homenaje a su Memoria.. 132

- Manifestaciones del Señor Senador Penadés.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a sus familiares, a la Suprema Corte de Justicia, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a la Asociación Cristiana de Jóvenes y al Rotary Club Internacional, filial Montevideo.

10) Elección de Miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo........ 133

- Por moción de la señora Senadora Dalmás, el Senado resuelve postergar la consideración de este tema.

11) Solicitudes de no archivo de Carpetas.... 133

- Por moción de los señores Senadores Gallinal y Gallo, el Senado resuelve que no se archiven las Carpetas Nos. 97/10, 118/10, 193/10, 210/10, 216/10, 223/10, 269/10, 270/10, 302/10, 332/10, 337/10, 345/10, 352/10, 357/10, 363/10, 387/10 y 415/10.

12) Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación Bilateral en Investigación y Desarrollo Industrial del Sector Privado... 134

- Proyecto de ley por el que se promueve la innovación y desarrollo entre empresas privadas.

- Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

13) Estatuto de la Agencia Internacional para las Energías Renovables (IRENA).... 145

- Proyecto de ley por el que se introducen modificaciones al sector energético.

- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

14) Feriado no laborable para Villa Santo Domingo de Soriano............................. 174

- Proyecto de ley por el que se declara feriado no laborable para Villa Santo Domingo de Soriano, departamento de Soriano, el día 4 de abril de 2011.

- Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

15) Levantamiento de la Sesión................ 180

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

"Montevideo, 15 de marzo de 2011.

La **CÁMARA DE SENADORES** se reunirá en Sesión ordinaria mañana miércoles 16 de marzo, a la hora 9:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Elección de Miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Artículo 127 de la Constitución de la República.)
Carp. Nº 34/10.

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2º) por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación Bilateral en Investigación y Desarrollo Industrial del Sector Privado, suscrito el día 25 de diciembre de 2008, en la ciudad de Jerusalén, Estado de Israel.
Carp. Nº 394/2010 - Rep. Nº 229/11.

3º) por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Internacional para las Energías Renovables (IRENA), firmado en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, el 26 de enero de 2009.
Carp. Nº 449/11 - Rep. Nº 230/11.

4º) por el que se declara feriado no laborable para Villa Santo Domingo Soriano, departamento de Soriano, el día 4 de abril de 2011, con motivo de conmemorarse el bicentenario de la Batalla de Soriano.
Carp. Nº 496/11 - Rep. Nº 231/11.

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abreu**, **Amorín**, **Antognazza**, **Cardoso**, **Chiruchi**, **Couriel**, **Da Rosa**, **Dalmás**, **Gallinal**, **Gallo Imperiale**, **Heber**, **Lacalle Herrera**, **Larrañaga**, **Martínez Huelmo**, **Martínez**, **Michelini**, **Moreira (Carlos)**, **Moreira (Constanza)**, **Nin Novoa**, **Pasquet**, **Penadés**, **Rubio**, **Saravia**, **Souza**, **Tajam**, **Topolansky**, **Viera** y **Xavier**.

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Agazzi**, **Baráibar**, **Bordaberry** y **Fernández Huidobro**; y, con aviso, los señores Senadores **Lorier** y **Solari**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la Sesión.

(Es la hora 9 y 36 minutos.)

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

SEÑOR PROSECRETARIO (Miguel Sejas).- "El señor Senador José Amorín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 17.673, de 21 de julio de 2003, solicita la reiteración de un pedido de informes con destino al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionado con la realización de auditorías administrativas en el mencionado Ministerio.

El señor Senador Tabaré Viera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 17.673, de 21 de julio de 2003, solicita la reiteración de un pedido de informes con destino al Ministerio de Desarrollo Social, relacionado con la construcción de baños en el Barrio La Humedad, en la ciudad de Rivera.
- *SE VAN A VOTAR LUEGO DE FINALIZADA LA LECTURA DE LOS ASUNTOS ENTRADOS.*

La Comisión de Constitución y Legislación eleva informado un proyecto de ley por el que se declara feriado no laborable para Villa Santo Domingo Soriano, departamento de Soriano, el día 4 de abril de 2011, con motivo de conmemorarse el bicentenario de la Batalla de Soriano.
- *HA SIDO REPARTIDO Y ESTÁ INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN* DE HOY."

4) PEDIDOS DE INFORMES. REITERACIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde votar si el Senado hace suyo y reitera el pedido de informes solicitado por el señor Senador Amorín, del que se diera cuenta en los asuntos entrados.

(Se vota:)

- 11 en 13. **Afirmativa.**

Se va a votar si el Senado hace suyo y reitera el pedido de informes presentado por el señor Senador Viera.

(Se vota:)

-13 en 13. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

5) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias del Cuerpo y de sus Comisiones.

(Se da de las siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- En la Sesión ordinaria del día 15 de marzo no se registraron inasistencias.

A la Sesión de la Comisión de Ciencia y Tecnología del día 14 de marzo faltó, con aviso, el señor Senador Abreu.

A la Sesión de la Comisión de Defensa Nacional del día 14 de marzo faltaron, con aviso, los señores Senadores Fernández Huidobro y Lacalle Herrera.

Y a la Sesión de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del día 14 de marzo faltaron, con aviso, la señora Senadora Moreira y los señores Senadores Da Rosa y Solari.

6) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- "Montevideo, 15 de marzo de 2011.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, para el día 16 de marzo, por motivos particulares.

Sin otro particular, le saluda atentamente:

Eleuterio Fernández Huidobro. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Carlos Gamou ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Juan Carlos Souza, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- "Montevideo, 15 de marzo de 2011.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, tomándome un único día 16 de marzo de 2011.

Sin otro particular, saluda al Señor Presidente muy atentamente,

Ernesto Agazzi. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consecuencia, queda convocado el señor Ruben Martínez Huelmo, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

7) PERSECUCIÓN DE LAS MINORÍAS CRISTIANAS

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la Media Hora Previa.

Tiene la palabra la palabra el señor Senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: en todo el mundo se están viviendo tiempos de tensiones, guerras, batallas y catástrofes, es decir

que hay "caramelos" surtidos para que los medios de prensa puedan alimentar su tiempo o sus páginas. Sin embargo, una de las características de la era moderna es que en lugar de avanzar en el respeto a las personas que piensan, rezan o hablan de manera distinta a la nuestra, se acentúan esas divisiones. Se trata de una involución del ser humano y de las naciones y se comprueba en todas partes del mundo; en lugar de avanzar hacia la comprensión y la tolerancia, estamos inmersos en una crispación que abarca todas las manifestaciones del ser humano: color de piel, origen racial, ubicación geográfica, manera de rezar y de hablar. Hoy en día todo se ha convertido en motivo de tensión.

En muchos países las minorías son perseguidas y voy a hacer una afirmación que quizás no se comparta o que sorprenda -aunque es un hecho comprobable-, y es que una de las minorías más perseguidas en este momento es la cristiana. Esto lo padecen quienes profesan la fe cristiana en aquellos países donde son minoría desde el punto de vista religioso. En China, Malasia, Tailandia, India y Paquistán se han producido episodios de persecución hacia las minorías cristianas, cuyo resultado ha sido la muerte. Hace pocos días fue asesinado en Pakistán, Shahbaz Bhatti, Ministro de Minorías, católico confeso y militante; y dos o tres semanas antes había ocurrido lo mismo con el Gobernador cristiano de Punjab, Salman Taseer. Estos hechos han puesto de manifiesto que, contrariamente a lo que se supone, el cristianismo es objeto de tremendas persecuciones, que van más allá de la prohibición del ejercicio totalmente libre de la religión, de los rituales y de la confesión pública de la fe, hasta llegar a incluir en los códigos penales de carácter teocrático los cambios en las manifestaciones de una fe hacia otra.

El cristianismo avanza en muchos países y retrocede en otros -debemos ser claros en esto-, pero su lección de esperanza, de amor, de adoptar una conducta más correcta en este mundo y de esperanza para el otro, sigue atrayendo a la gente en todas partes. Sin embargo, desde otras religiones confundidas con el poder político -y aquí radica una de las grandes fuentes de tensión, sobre todo en los países islámicos-, el ejercicio de la religión cristiana se vuelve un verdadero martirio. Es por ese motivo que queremos expresar, nada más que como una manifestación testimonial, nuestro repudio y censura a este ataque y avance de la intolerancia. Los cristianos cometieron determinados hechos y fueron responsables de similares actitudes, pero no por ello hoy tenemos que dejar de defender a nuestros correligionarios, y en este sentido debo decir que la palabra está bien usada, porque nos referimos a nuestros hermanos en la fe, de todas partes.

Agradecemos poder testimoniar esto públicamente, como lo hacemos en nuestro país, pero recordando que en este mundo de tensiones, de violencia y de violaciones a los derechos, esa minoría cristiana en muchas partes del mundo es objeto de las tremendas violaciones que mencioné.

Señor Presidente: voy a pedir que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Cancillería y al Arzobispado de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador Lacalle Herrera.

(Se vota:)

-19 en 20. **Afirmativa.**

8) SEGURIDAD ALIMENTARIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la Media Hora Previa, tiene la palabra el señor Senador Gallo Imperiale.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- En la última reunión de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano se abordó un tema vinculado a la seguridad alimentaria en América Latina y, fundamentalmente, a su repercusión en la salud humana. Se creó un grupo de trabajo que integran Uruguay, México y Venezuela a los efectos de que en la próxima reunión de la Comisión se haga un informe sobre los marcos legales que existen en los países latinoamericanos con relación a la seguridad alimentaria y las experiencias que al respecto existen, en función de qué gobiernos y parlamentos están comprometidos con el cumplimiento de algunos instrumentos internacionales en la materia, como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño. Y, fundamentalmente, se trató lo que tiene que ver con el cumplimiento de lo resuelto en la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, donde Jefes de Estado y de Gobierno adoptaron medidas a los efectos de la erradicación del hambre en el mundo; no hay que olvidar que estamos hablando de que en este momento hay mil millones de personas en el mundo que padecen esa situación. Y en esa Cumbre se aconsejaba a los países aprobar la declaración como forma de poder aplicar todas las medidas necesarias en los planos nacionales, regionales y mundiales, esto es, por parte de todos los Estados y gobiernos, para que se reduzca considerablemente el número de personas que sufren a causa del hambre, la malnutrición y la inseguridad alimentaria. Se trata de redoblar los esfuerzos para alcanzar, para el año 2015, las metas del primer objetivo de desarrollo del milenio y de las

cumbres mundiales sobre alimentación. Todo esto está fundamentado en la alarma que existe porque por el hambre y la pobreza están afectadas mil millones de personas en el mundo, y esta situación, de acuerdo con lo que dice la Declaración, constituye una lacra inaceptable en las vidas, los medios de subsistencia y la dignidad de una sexta parte de la población mundial. Los efectos de una inversión largamente insuficiente y la inseguridad alimentaria en la agricultura y el desarrollo rural se han agravado recientemente por la crisis alimentaria, financiera y económica, entre otros factores. Si bien se han hecho progresos en conjunto, los esfuerzos realizados hasta la fecha han sido insuficientes para alcanzar los objetivos del desarrollo del milenio y cumplir con los compromisos contraídos en las cumbres mundiales sobre alimentación. América Latina, que es donde se va a analizar este informe, es una región de avanzada en el cumplimiento de los derechos de la alimentación y está a la vanguardia en cuanto al reconocimiento y la incorporación del derecho a la alimentación en los marcos jurídicos y constitucionales nacionales. No hay ningún otro continente -Norteamérica, Europa, Asia, África u Oceanía- donde haya tanta efervescencia en materia de reforma legal, institucional y de reivindicación de la sociedad civil, incluyendo los tímidos avances respecto de la justicia. Esta dinámica -muy ligada también a la reivindicación de la soberanía alimentaria, en la que el derecho a la alimentación se integra perfectamente-, viene nutrida por una sociedad civil demandante, unos gobiernos y poderes legislativos receptivos y una cooperación internacional colaboradora.

Como ejemplo base, debemos mencionar las propuestas de ley en materia de seguridad y soberanía alimentarias que ya están en marcha en México, Perú, Bolivia y El Salvador, o en países como Brasil, Guatemala o Ecuador, cuyos Congresos están estudiando estas leyes y lo que significa el apoyo dado por la cooperación internacional, fundamentalmente de la FAO.

América Latina es sinónimo de paradoja alimentaria porque, si bien sus países son productores de alimentos, existe un porcentaje muy alto de personas con hambre. El mundo está sumido en una impresionante crisis económica que destruye empleos a un ritmo vertiginoso y que ha hecho aumentar el número de hambrientos en más de cien millones.

Todo lo antes mencionado ha llevado a que el informe a presentar sea elaborado en base a una investigación de lo realizado a nivel de los gobiernos y los parlamentos en materia de aprobación de leyes que definan políticas, mecanismos e instrumentos que regulen la gestión de programas de seguridad alimentaria y nutricional. De esto y del seguimiento activo de los compromisos asumidos por los Estados son responsables los parlamentos; pero es responsabilidad de los gobiernos tomar las decisiones para actuar en casos de emergencias climáticas, agrícolas, sociales o de aumento de precios de los alimentos básicos.

Señor Presidente, nuestro país integra esa Comisión que va a llevar adelante un análisis acerca de los avances que sobre este tema han tenido todos los países, incluido el nuestro.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Salud Pública, de Economía y Finanzas, de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Educación y Cultura y al Sistema Nacional de Emergencias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador Gallo Imperiale.

(Se vota:)

-23 en 24. Afirmativa.

9) DOCTOR MANUEL DÍAZ ROMEU. HOMENAJE A SU MEMORIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la Media Hora Previa, tiene la palabra el señor Senador Penadés.

SEÑOR PENADÉS.- Señor Presidente: a fines del año pasado -por lo que recién ahora tenemos oportunidad de referirnos a este tema-, en la ciudad de Montevideo, falleció el doctor Manuel Díaz Romeu.

Se trata de un ciudadano realmente ejemplar, hombre a quien conocimos y cuya altísima calidad intelectual, moral y de formación jurídica supimos apreciar personalmente. Culminó su larga carrera en el Poder Judicial, como Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; aportó a la jurisprudencia nacional su conocimiento, talento, capacidad y, fundamentalmente, su hombría de bien. A todo esto hay que sumarle su larga vocación de servicio. Conocimos al doctor Manuel Díaz Romeu como integrante del Tribunal de Apelaciones del fútbol profesional durante muchísimo tiempo. Lo vimos actuar en la Asociación Cristiana de Jóvenes, ocupando los principales cargos de esa importantísima organización nacional y, a su vez, lo conocimos como integrante del Rotary Club y, culminando su carrera, como Presidente del Rotary Club de Montevideo.

Lamentablemente, el país viene perdiendo a estos hombres y, a la vez, su capacidad, su saber y el valor del honor, ya que el doctor Manuel Díaz Romeu era un caballero -un caballero en toda la extensión de

la palabra-, un hombre con voluntad de servicio, de estricto cumplimiento en la aplicación del derecho y de la ley y que, preocupado siempre por los asuntos de los demás, estuvo muy vinculado al voluntariado nacional. A propósito, cuando nos tocó presidir la Cámara de Representantes, y habiendo sido declarado el año 2001 como Año Internacional del Voluntariado, junto con el doctor Manuel Díaz Romeu llevamos a cabo una serie de actividades de las que aprendimos mucho, sobre todo por su vinculación con esta importante actividad que desarrollan cientos de miles de compatriotas en todo el territorio nacional.

Este hombre tuvo mucha incidencia en la creación del Instituto Universitario del Deporte de la Asociación Cristiana de Jóvenes y, como bien dije, vamos a extrañar su presencia y su compañía. Militante del Partido Nacional de todas las horas, fue una persona a quien siempre vimos, en toda actividad partidaria, como un ciudadano más; luego de retirado de la Judicatura, nunca recurrió a sus condiciones intelectuales ni profesionales para que se reconociera su trayectoria desde el punto de vista político. Él prefirió el anonimato, la militancia civil y la actividad cerca de las organizaciones que muchas veces en forma silenciosa hacen tanto por la gente y por nuestro país.

En nombre de todos los señores Senadores del Partido Nacional, quiero en la mañana de hoy hacer este reconocimiento y trasmitir a su familia nuestro más profundo y sentido pésame por la desaparición física de tan distinguido ciudadano.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a sus familiares, a la Suprema Corte de Justicia, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a la Asociación Cristiana de Jóvenes y al Rotary Club Internacional, filial Montevideo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la solicitud formulada por el señor Senador Penadés.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa al Orden del Día, con la consideración del punto que figura en primer término: "Elección de Miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Artículo 127 de la Constitución de la República). (Carp. Nº 34/2010)".

SEÑORA DALMÁS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA DALMÁS.- Formulo moción para que se postergue la consideración de este punto y sea incluido en el Orden del Día de una próxima Sesión, en virtud de que nuestra Bancada aún no cuenta con los nombres a proponer.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora.

(Se vota:)

-20 en 22. **Afirmativa.**

11) SOLICITUDES DE NO ARCHIVO DE CARPETAS

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- En nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, solicito que no se envíe al archivo las Carpetas Nos. 97/10, 118/10, 193/10, 216/10, 223/10, 270/10, 302/10, 332/10, 337/10, 345/10, 352/10, 357/10, 363/10 y 387/10, que figuran en el memorándum que hago llegar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la solicitud formulada.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- En nombre de la Comisión de Salud Pública, solicito que no se archiven las Carpetas Nos. 210/10, 269/10 y 415/10.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la solicitud formulada.

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa.**

12) ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL SOBRE COOPERACIÓN BILATERAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL DEL SECTOR PRIVADO

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el punto que figura en segundo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación Bilateral en Investigación y Desarrollo Industrial del Sector Privado, suscrito el día 25 de diciembre de 2008, en la ciudad de Jerusalén, Estado de Israel. (Carp. Nº 394/2010 - Rep. Nº 229/11)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 394/10
Rep. N° 229/11

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL SOBRE COOPERACIÓN BILATERAL EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL DEL SECTOR PRIVADO

Informe

De conformidad con lo resuelto oportunamente por la Comisión, cumplo con presentar a continuación el Informe al Senado, referido al proyecto de ley por el cual se aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación Bilateral e Investigación y Desarrollo Industrial del Sector Privado", suscrito el día 25 de diciembre de 2008 en la ciudad de Jerusalén, Estado de Israel, y sancionado por la Cámara de Representantes el 3 de noviembre del pasado año 2010.

El proyecto de ley de referencia fue remitido a la Asamblea General por el Poder Ejecutivo, con fecha 3 de agosto de 2010.

La Cámara de Diputados sancionó el proyecto en su Sesión del 3 de noviembre de 2010, por 52 votos en 53 presentes. No se expresaron en Sala argumentos contrarios a la sanción del proyecto.

El Acuerdo consta de ocho artículos:

El artículo I establece los objetivos del Acuerdo, que consisten en promover y facilitar la cooperación entre empresas, corporaciones o entidades de ambos países, en materia de Innovación y Desarrollo (I&D) industrial.

El artículo II define la expresión "Innovación y Desarrollo" a los efectos del Acuerdo.

El artículo III identifica a las Autoridades de ambos países que estarán a cargo de la implementación del Acuerdo. En el Uruguay será la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

El artículo IV contiene el meollo del Acuerdo, enunciando las obligaciones que asumen las Partes para lograr los objetivos de aquel.

El artículo V consagra el deber de cada Parte de dar un tratamiento justo y equitativo a las entidades oficiales y privadas de la otra, en la ejecución del Acuerdo.

El artículo VI establece un deber de reserva de las Partes acerca de los resultados de las actividades desarrolladas en cumplimiento del Acuerdo.

El artículo VII se refiere al deber de respetar los derechos de propiedad intelectual en la ejecución de las actividades previstas por el Acuerdo.

El artículo VIII contiene las Disposiciones Finales atinentes a la entrada en vigencia, plazo, modificación y rescisión del Acuerdo.

El Acuerdo compromete a las Partes, como se dijo, a promover y facilitar la cooperación entre "entidades" de ambas con fines de Investigación y Desarrollo industrial. Cada Parte apoyara a sus respectivas "entidades" de la manera y en los términos que considere pertinentes. La única modalidad de actividad conjunta expresamente prevista es "la organización de encuentros para Entidades de Uruguay e Israel, con miras a evaluar conjuntamente oportunidades de cooperación" (Artículo VIII, numeral 1).

Se establece expresamente que el Acuerdo no afectará los presentes o futuros derechos u obligaciones de las Partes emanados de otros convenios y tratados internacionales (Artículo VIII, numeral 5).

A la luz de lo expuesto, entiendo que debe recomendarse al Senado la aprobación del proyecto de ley en consideración.

Ope Pasquet. Miembro Informante.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en Sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación Bilateral en Investigación y Desarrollo Industrial del Sector Privado, suscrito el día 25 de diciembre de 2008, en la ciudad de Jerusalén, Estado de Israel.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de noviembre de 2010.

Daniel Radío, 4to. Vicepresidente; **Marti Dalgalarrondo Añón,** Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 3 de agosto de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación Bilateral en Investigación y Desarrollo Industrial del Sector Privado, suscripto el día 25 de diciembre del año 2008, en la ciudad de Jerusalén, Estado de Israel.

Antecedentes

1- El presente acuerdo establece mecanismos de cooperación internacional entre los dos países, con el objetivo de fomentar la innovación a través de la articulación entre empresarios, maximizando las posibilidades de generar sinergias entre ambos sistemas de innovación.

Ello surge a texto expreso del artículo I - Objetivos, según el cual las partes convienen que los objetivos de este Acuerdo son:

a) Promover las actividades de sus respectivos sectores para intensificar la cooperación bilateral en I&D industrial;

b) Facilitar la identificación de proyectos específicos, sociedades u otras formas asociativas de colaboración entre entidades de Uruguay y de Israel con miras a la cooperación en I&D industrial.

c) Coordinar y focalizar recursos gubernamentales y programas apropiados para apoyar la cooperación industrial y el uso comercial de los resultados de los proyectos de I&D;

d) Materializar la iniciativa estableciendo un mecanismo para otorgar apoyo financiero por el cual las Partes apoyarán proyectos de cooperación en I&D industrial aprobados conjuntamente entre entidades de los dos países, con miras a la comercialización en el mercado global.

2- El mecanismo previsto es la creación de un fondo binacional cuyo objetivo es financiar actividades de innovación en empresas de ambos países. La modalidad del apoyo económico a las empresas elegidas es el préstamo a una tasa de interés baja.

El Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Israel sobre cooperación bilateral en investigación y desarrollo industrial del sector privado, tiene por objetivo incentivar la competitividad industrial apoyando proyectos de I&D industrial conjuntos entre empresas, corporaciones o entidades de ambos países.

Estos mecanismos de colaboración incluyen la promoción de los sectores privados en ambos países para intensificar la cooperación bilateral en I&D; facilitar la identificación de proyectos específicos y formas asociativas de colaboración entre entidades de ambos países; coordinar y focalizar recursos gubernamentales y programas apropiados para apoyar la cooperación industrial y el uso comercial de los resultados de los proyectos de I&D; materializar la iniciativa a través de la creación de mecanismos para otorgar apoyo financiero para actividades de innovación en empresas de ambos países con miras a la comercialización en el mercado global.

Estos mecanismos concretos de cooperación se hallan contenidos en el artículo IV:

1- Las Partes, dentro de su competencia y de acuerdo a sus legislaciones, reglas, procedimientos y mecanismos, deberán facilitar, apoyar y fomentar proyectos de cooperación en las áreas de I&D tecnológico e industrial asumidos por entidades de Uruguay y de Israel, para el desarrollo, la posterior administración y el marketing conjunto de productos o

procesos basados en tecnologías nuevas e innovadoras a ser comercializados en el mercado global (en adelante "Proyectos").

2- Cada socio en el Proyecto estará sujeto a las disposiciones de sus legislaciones, reglas, procedimientos y mecanismos aplicables, con respecto a la asistencia y a la financiación para la I&D que le otorgue su propio gobierno, incluyendo el nivel de apoyo, los términos y las condiciones en las que los mismos serán proporcionados, y de ser pertinente, la obligación de pagar los derechos de autor.

3- La facilitación y la promoción de Proyectos de cooperación puede comprometer, *inter alia*, las siguientes formas y métodos:

a) La organización de encuentros para entidades de Uruguay e Israel, con miras a evaluar conjuntamente oportunidades de cooperación;

b) La realización de otras actividades para promover las posibilidades de cooperación entre entidades de Uruguay e Israel.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este Acuerdo, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo hace propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Roberto Conde, Roberto Kreimerman, Fernando Lorenzo."

Proyecto de Ley

<u>Artículo Único</u>.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación Bilateral en Investigación y Desarrollo Industrial del Sector Privado, suscripto el día 25 de diciembre de 2008, en la ciudad de Jerusalén, Estado de Israel.

Roberto Conde, Roberto Kreimerman, Fernando Lorenzo."

TEXTO DEL ACUERDO

República Oriental del Uruguay

ACUERDO

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Y

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL

SOBRE COOPERACION BILATERAL EN INVESTIGACION Y DESARROLLO INDUSTRIAL DEL SECTOR PRIVADO



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay (en adelante "**Uruguay**") y el Gobierno del Estado de Israel (en adelante "**Israel**"), a continuación referidos como "**las Partes**";

Deseando desarrollar y fortalecer la cooperación económica, industrial, tecnológica y comercial entre Uruguay e Israel;

Considerando el interés mutuo en avanzar en las áreas de investigación y desarrollo industrial y tecnológico y los beneficios que resultan de ello para ambas Partes;

Reconociendo que el desafío de estimular el crecimiento económico y la innovación es de mutuo interés para ambas Partes;

Deseando incentivar la competitividad industrial a través de la cooperación en la investigación y desarrollo industrial y tecnológico (en adelante "**I&D**"), así como desarrollar y fortalecer la cooperación económica y comercial entre ellas;

Resolviendo llevar a cabo un esfuerzo sostenido para promover, facilitar y apoyar proyectos de I&D industrial conjuntos entre empresas, corporaciones o entidades (en adelante las "**Entidades**") de los dos países;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1- Objetivos

Las Partes convienen que los objetivos de este Acuerdo son:

(a) Promover las actividades de sus respectivos sectores privados para intensificar la cooperación bilateral en I&D industrial;



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

(b) Facilitar la identificación de proyectos específicos, sociedades u otras formas asociativas de colaboración entre Entidades de Uruguay y de Israel con miras a la cooperación en I&D industrial;

(c) Coordinar y focalizar recursos gubernamentales y programas apropiados para apoyar la cooperación industrial y el uso comercial de los resultados de los proyectos de I&D;

(d) Materializar la iniciativa estableciendo un mecanismo para otorgar apoyo financiero, por el cual las Partes apoyarán a proyectos de cooperación en I&D industrial aprobados conjuntamente entre Entidades de los dos países con miras a la comercialización en el mercado global.

Artículo II- Definición

Para el propósito de este Acuerdo, la I&D industrial significa inter alia, investigación, desarrollo y actividades de demostración con miras a desarrollar productos nuevos o procesos para ser comercializados en el mercado global.

Artículo III- Autoridades Cooperadoras

1- El Ministerio de Economía y Finanzas de Uruguay (en adelante "MEF") y el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo del Estado de Israel (en adelante "MOITAL") estarán a cargo de la implementación de este Acuerdo y designarán Autoridades Cooperadoras con el propósito de instrumentar este Acuerdo.

2- El Agencia Nacional de Investigación e Innovación por parte de Uruguay (en adelante "ANII") y la Oficina del Científico Jefe de MOITAL (en adelante "OCJ") por parte de Israel, serán las Autoridades Cooperadoras para la instrumentación de este Acuerdo. Ellas serán responsables de sus respectivos gastos para la promoción y administración de los objetivos de este Acuerdo, tales como gastos de traslado, organización de seminarios y publicaciones.

Artículo IV- Proyectos de I&D

1- Las Partes, dentro de su competencia y de acuerdo a sus legislaciones, reglas, procedimientos y mecanismos, deberán facilitar, apoyar y fomentar proyectos de cooperación en las áreas de I&D tecnológico e industrial asumidos por Entidades de Uruguay y de Israel, para el desarrollo, la posterior administración y el marketing conjunto de productos o procesos basados en tecnologías nuevas e innovadoras a ser comercializados en el mercado global (en adelante "Proyectos").

2- Cada socio en el Proyecto estará sujeto a las disposiciones de sus legislaciones, reglas, procedimientos y mecanismos aplicables, con respecto a la asistencia y a la financiación para la I&D que le otorgue su propio gobierno, incluyendo el nivel de apoyo, los términos y las condiciones en la que los mismos serán proporcionados, y de ser pertinente, la obligación de pagar los derechos de autor.

3- La facilitación y la promoción de Proyectos de cooperación puede comprometer, inter alia, las siguientes formas y métodos:

a) La organización de encuentros para Entidades de Uruguay e Israel, con miras a evaluar conjuntamente oportunidades de cooperación;

b) La realización de otras actividades para promover las posibilidades de cooperación entre Entidades de Uruguay e Israel.

Artículo V- Tratamiento justo y equitativo

Cada Parte dará tratamiento justo y equitativo a los individuos, agencias gubernamentales y otras Entidades de la otra Parte involucrados en la consecución de actividades bajo el presente Acuerdo, sujeta a sus leyes, reglamentaciones, reglas, procedimientos y mecanismos internos pertinentes.

Artículo VI- Revelación de información

1- Cada Parte se compromete a no transmitir a una tercera persona, organización o a cualquier otro país o estado, sin la aprobación por escrito de la otra Parte, información concerniente a los resultados obtenidos de los programas de cooperación de I&D industrial en el marco de este Acuerdo.

2- Cada Parte notificará a la otra inmediatamente sobre cualquier requerimiento que surja y que la obligue por la legislación a revelar información o documentos relacionados con el presente Acuerdo, que de lo contrario estaría sujeto a confidencialidad.

3- La Parte obligada a revelar información deberá, en cualquier caso, hacer los mayores esfuerzos para asegurarse que la persona que obtiene la información en estas circunstancias, proteja la confidencialidad en todo momento y cumpla con las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo VII- Derechos de Propiedad Intelectual (DPI)

1- Se requerirá a los socios de Proyectos financiados por el presente Acuerdo, presentar a las Partes evidencia de arreglos contractuales entre ellos relacionados con la ejecución del Proyecto; la comercialización de los resultados del Proyecto; los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual, en particular:

a) La propiedad y el uso del know- how y de la propiedad intelectual que pertenecían a los socios antes del Proyecto;

b) Los arreglos para la propiedad, el uso del know- how y de la propiedad intelectual que pueda crearse durante el Proyecto.

2- No obstante las disposiciones establecidos en el párrafo 1) ut supra, será responsabilidad de los socios de los Proyectos financiados bajo el presente Acuerdo, la salvaguardia de sus propios intereses.

3- La información científica y tecnológica de naturaleza ajena a los derechos de propiedad surgida de las actividades de cooperación del presente Acuerdo pueden hacerse públicas a través de los canales habituales.

Artículo VIII- Disposiciones finales

1- Cada Parte notificará a la otra, por escrito, a través de los canales diplomáticos, del cumplimiento de las formalidades internas requeridas para la entrada en vigor de este Acuerdo. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación.

2- El presente Acuerdo permanecerá vigente hasta que una de las Partes lo de por terminado. Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Acuerdo mediante una notificación por escrito a la otra Parte, a través de los canales diplomáticos. El Acuerdo perderá validez seis meses después de dicha notificación.

3- El presente Acuerdo podrá ser enmendado por escrito, mediante el mutuo acuerdo de las Partes. Dicha enmienda entrará en vigor de acuerdo al procedimiento dispuesto en el párrafo (1) de este artículo.

4- La enmienda o rescisión del presente Acuerdo no afectará la validez de arreglos y contratos ya concertados.

5- El presente Acuerdo no afectará los presentes o futuros derechos u obligaciones de las Partes emanados de otros convenios y tratados internacionales.

En fe de ello, los suscritos Plenipotenciarios firman el presente Acuerdo. Hecho en duplicado, en los idiomas español, hebreo e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos, en la ciudad de Jerusalén, Estado de Israel a los 25 días del mes de diciembre del año 2008 correspondiente al día 24 de Av del año 5768 en el calendario hebreo. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Domingo Schipani
Embajador
Director de Tratados

Por el Gobierno de Uruguay

Por el Gobierno de Israel

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- La Comisión de Asuntos Internacionales recomienda al Senado, por unanimidad, la aprobación del Acuerdo por el cual se promueve la cooperación bilateral, la investigación y el desarrollo industrial del sector privado, que fuera suscrito el 25 de diciembre de 2008 en la ciudad de Jerusalén, Estado de Israel.

Se nos hizo saber a los integrantes de la Comisión de Asuntos Internacionales que existe cierta urgencia por parte del Gobierno en el tratamiento de este tema, que ya fue considerado y aprobado por la Cámara de Representantes, en la que no hubo oposición a la aprobación del Acuerdo. Esa urgencia responde al hecho de que altas autoridades nacionales viajarán próximamente al Medio Oriente y visitarán Israel. Por ello, sería bueno que se pueda exhibir la aprobación de este Acuerdo de Cooperación.

Tengo la esperanza de que, pensando en el Acuerdo de Cooperación, ni siquiera surja el tema del reconocimiento del Estado Palestino del que se habló en el día de ayer. Es así que vamos a promover la aprobación del Tratado, que procura una finalidad que todos compartimos: estimular la cooperación para la innovación y el desarrollo tecnológico. De esa forma, las Partes asumen el compromiso de promover las actividades que tengan esa finalidad e identificar los emprendimientos específicos que puedan merecer su apoyo para el logro de los objetivos enunciados.

Las obligaciones que se asumen son muy laxas, muy amplias; son las que se identifican con expresiones tales como promover, facilitar, alentar, coordinar, etcétera, que dan un amplio margen de maniobra para que las Partes acompasen los esfuerzos que se hagan en pos de los objetivos del Acuerdo con sus temas, actividades y tareas.

Se designan responsables institucionales en ambos Estados para llevar adelante este Acuerdo; en el caso de Uruguay, será la ANII, es decir, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

En el artículo 4º -que es el que contiene la parte sustancial de lo que se acuerda- se dice que se identifica como actividad específica “La organización de encuentros para Entidades de Uruguay e Israel, con miras a evaluar conjuntamente oportunidades de cooperación”. Reitero, esto es lo más específico que tiene el Acuerdo: la identificación de la organización de encuentros para que las entidades de ambas Partes procuren encontrar oportunidades de cooperación. Luego, será cada una de las Partes la que, de acuerdo con su legislación, procedimientos, reglas, etcétera, determine qué apoyo da a esas iniciativas que se hayan identificado conjuntamente.

En cuanto al resto del Acuerdo, las cláusulas son las de estilo, es decir, previsiones en cuanto a la entrada en vigencia y el plazo, que el Acuerdo no lo tiene, o sea que regirá mientras las Partes quieran que dure. En fin, señor Presidente, nos parece que no hay otras particularidades dignas de mención.

En definitiva, la Comisión de Asuntos Internacionales, por unanimidad, recomienda la aprobación del Acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va votar en general el proyecto de ley informado por el señor Senador Pasquet.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto.

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- “Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental de Uruguay y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación Bilateral en Investigación y Desarrollo Industrial del Sector Privado, suscrito el día 25 de diciembre de 2008, en la ciudad de Jerusalén, Estado de Israel”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Buena fecha para la firma del Tratado: 25 de diciembre.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo único.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ha quedado así sancionado el proyecto de ley, que será comunicado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado.)

13) ESTATUTO DE LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA LAS ENERGÍAS RENOVABLES (IRENA)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Internacional para las Energías Renovables (IRENA), firmado en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, el 26 de enero de 2009. (Carp. Nº 449/2011 - Rep. Nº 230/11)".

(Antecedentes:)

"Carp Nº 449/11
Rep Nº 230/11

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

ESTATUTO DE LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA LAS ENERGÍAS RENOVABLES (IRENA, INTERNATIONAL RENEWABLE ENERGY AGENCY)

Informe

Antecedentes

El día de hoy estamos enfrentados al calentamiento global, al agotamiento de los recursos naturales, al crecimiento de la población, a la ampliación de la demanda energética, al aumento de precios de la energía y la distribución desigual tanto de las fuentes energéticas como de la energía misma. Por lo cual, la transformación del sector energético basado en combustibles fósiles se presenta como una necesidad inminente. Debemos alcanzar un suministro de energía seguro, asequible, fiable, limpio y sostenible para contribuir al desarrollo humano y al crecimiento económico. Son las energías renovables las que nos pueden brindar solución a muchos de los desafíos que se nos plantean.

IRENA (Agencia Internacional para las Energías Renovables o International Renewable Energy Agency) (en adelante la Agencia) fue establecida de manera oficial el 26 de enero de 2009. Desde entonces hasta la fecha toda la Unión Europea y 148 estados han firmado el Estatuto de la Agencia (48 africanos, 38 europeos, 35 asiáticos, 17 americanos y diez de Australia y Oceanía).

Estos gobiernos mandatan a IRENA a promover y difundir la adopción y uso sustentable de todas las formas de energía renovable. Actuando como su voz, IRENA facilita, además, el acceso a la información relevante sobre energía incluyendo los datos económicos y de potenciales fuentes.

El Estatuto

El texto del Estatuto consta de un Preámbulo y 20 artículos.

El Preámbulo expresa el deseo de las naciones de promover el uso de las energías renovables con el objetivo de alcanzar un desarrollo sostenible. También expresa las posibilidades y oportunidades que se abren por el uso de las energías renovables para resolver gradualmente las dificultades existentes al acceso a la energía en países en desarrollo y en regiones aisladas. También señala las posibilidades que se abren para el acceso descentralizado a la energía mostrando la preocupación existente por las consecuencias graves y negativas que produce el empleo de combustibles fósiles.

Las naciones expresan su deseo de establecer una organización internacional para las energías renovables que facilite la cooperación entre los miembros.

El Articulado

El Artículo I establece la Constitución de la Agencia; el Artículo II, los objetivos; el Artículo III, la definición de "energías renovables"; y el Artículo IV instituye las actividades a desarrollar.

Por su parte el Artículo V, contiene el programa de trabajo y los proyectos a llevar adelante; el Artículo VI, indica los miembros de la Agencia; el VII se refiere a los observadores; y el VIII establece como órganos de la Agencia a la Asamblea, el Consejo y la Secretaria. El Artículo IX define a la Asamblea como órgano supremo y el X la conformación del Consejo que estará compuesto por no menos de 11 ni más de 21 representantes de los Miembros de la Agencia, elegidos por la Asamblea.

La estructura y funciones de la Secretaría se detallan en el Artículo XI, que indica que asistirá a la Asamblea, al Consejo y a los órganos subsidiarios en el ejercicio de sus funciones y desempeñará las que encomiende el presente Estatuto y las que le deleguen la Asamblea o el Consejo.

El Artículo XII establece cómo se compondrá el presupuesto de la Agencia: con contribuciones obligatorias de sus miembros, basadas en la escala de cálculo de las Naciones Unidas (estas serán destinadas a financiar las actividades principales y gastos de administración); contribuciones voluntarias; y otras fuentes (de conformidad con el reglamento financie-

ro que la Asamblea apruebe). Este reglamento financiero y el presupuesto de la Agencia garantizarán una base de financiación y la puesta en práctica de las actividades que se definen en el programa de trabajo.

El Artículo XIII indica privilegios, inmunidades y personería jurídica; el XIV se refiere a las relaciones con las Naciones Unidas y otras organizaciones. El Artículo XV plantea el mecanismo para proponer modificaciones al Estatuto y la retirada y revisión de cualquier miembro.

La solución de controversias se establece en el Artículo XVI y se resolverán según la Carta de Naciones Unidas. En el Artículo XVII se señala la posibilidad de la suspensión temporal de derechos de los miembros.

El Artículo XVIII indica dónde será la sede de la Agencia. El Artículo XIX contempla la firma, la ratificación, la entrada en vigor y la adhesión al Estatuto, mientras que el Artículo XX establece el depositario, registro y texto auténtico del Estatuto.

Por lo expuesto y entendiendo que la Agencia jugará un papel muy importante como agente de cooperación es que recomendamos al Cuerpo la aprobación del Protocolo Adicional.

Alberto Couriel. Miembro Informante.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Montevideo, 20 de diciembre de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Estatuto de la Agencia Internacional para las Energías Renovables (IRENA) firmado en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, el 26 de enero de 2009.

Antecedentes

a) Generalidades

El continuo agotamiento de los recursos energéticos convencionales, está llevando a una situación en la que los países con una elevada dependencia energética ven seriamente amenazada la seguridad de su suministro energético. Más aún, la presión ejercida por la demanda creciente sobre esta oferta cada vez más escasa, está provocando una volatilidad inusual en los precios de este tipo de combustibles, con los consiguientes impactos negativos en las economías de muchos países.

Tampoco desde el punto de vista social, se puede decir que este modelo energético es sostenible: un tercio de la humanidad carece al día de hoy de acceso a fuentes modernas de energía, como la electricidad. Por lo tanto, se pone de manifiesto la necesidad de un cambio drástico de modelo energético. Un modelo que transforme nuestros patrones actuales de producción y consumo energéticos, y que contribuya a situar nuestro crecimiento y desarrollo en una senda de sostenibilidad adecuada. Este modelo deberá levantarse sobre dos pilares fundamentales:

En primer lugar, la creciente demanda energética impulsada por el anterior modelo, debe reducirse mediante el ahorro y la eficiencia energética.

En segundo lugar, esa menor demanda deberá ser suministrada con tecnologías más limpias y diversificadas.

Es indispensable fomentar el desarrollo humano y el crecimiento económico mediante un suministro de energía seguro, asequible, fiable, limpio y sostenible.

En la actualidad nos enfrentamos a enormes desafíos: calentamiento global, agotamiento de los recursos naturales, crecimiento de la población, creciente demanda energética, aumento de precios de la energía y distribución desigual de las fuentes energéticas.

Todos estos factores contribuyen a que exista la necesidad urgente de transformar el sector energético basado principalmente en combustibles fósiles en uno basado en energías renovables y tecnologías eficientes.

Las energías renovables son una de las claves para resolver los desafíos ante los que actualmente se encuentra el futuro energético del mundo. Desde diferentes enfoques políticos y económicos, muchos países fomentan ya la producción y el uso de las energías renovables porque reconocen la urgente necesidad de cambiar los patrones de energía actuales. No obstante, el uso de las renovables hoy en día es aún limitado a pesar del vasto potencial que encierran. Existen múltiples: largos procedimientos de autorización, aranceles a las importaciones y trabas técnicas, financiación insegura de los proyectos en energías re-

novables y también la falta de concienciación ante las oportunidades que ofrecen estas energías.

Con el mandato de gobiernos de todo el mundo, la IRENA (en su sigla en inglés) tiene por objetivo convertirse en la principal fuerza impulsora que promocione, a escala mundial, una rápida transición hacia el uso amplio y sostenible de las energías renovables. Actuando como abanderada mundial de las energías renovables, la IRENA ofrecerá asesoría y apoyo práctico para los países industrializados y en vías de desarrollo, les ayudará a mejorar su normativa y a desarrollar recursos humanos y organizativos. La agencia facilitará el acceso a toda la información relevante, entre la que se encuentran datos fiables acerca del potencial de las energías renovables, mejores prácticas, mecanismos financieros efectivos y pericia sobre el estado de la tecnología.

b) La conveniencia de ser miembro de IRENA y por tanto aprobar su Estatuto

Consultada la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear sobre los motivos por los que es conveniente la membresía, informa, entre otras consideraciones, que la necesidad de dotar de robustez a la Matriz Energética Nacional ha sido el objetivo del accionar de la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear, como asimismo la diversificación de las fuentes de energía, la cual ha estado presente en las acciones adoptadas, apuntando en general a la utilización de las Fuentes Autóctonas y en particular a las Energías Renovables.

En tal sentido corresponde señalar las primeras medidas concretas adoptadas tendientes a incorporar como fuente en nuestra matriz energética a las "Energías Renovables".

Medidas tales como:

- Decreto 389/005. Convocatoria a pequeños generadores de hasta 5MW a nivel individual (total de potencia a incorporar 50 MW), dispuestos a suministrar energía a UTE a *precios preestablecidos* en el llamado. En 2006 se firmó contrato de compraventa y conexión de energía con el Consorcio Nuevo Manantiales S.A. y Acrelux S.A, por 4 MW de generación eólica en la localidad de 19 de Abril - ROCHA.

- Decreto 77/006. Licitación de precios para compra de energía de origen privado de hasta 10 MW a nivel individual, a partir de energía eólica, biomasa y pequeñas hidroeléctricas (total de potencia a incorporar 60 MW).

En 2007 se adjudicaron 36 MW (6 MW eólica, 30 MW Biomasa) en los Departamentos de Rocha, Montevideo, Treinta y Tres, Rivera y Tacuarembó. Se firmaron los respectivos contratos y se ha iniciado la instalación de las centrales.

- Decreto 397/007: Introduce modificaciones a las bases del llamado bajo el cual se adjudicarán los MW no contratados en el marco del Decreto 77/006. Se ha elaborado el pliego de condiciones, se ha realizado dicho llamado a licitación habiéndose recibido ofertas por aproximadamente 117 MW a partir de Energía Eólica y 32.5 - MW a partir de Biomasa, previéndose estar terminando el proceso de adjudicación en los próximos meses.

Proyecto GEF Eólico (2005). Se presentó un proyecto que concursó para la obtención de fondos GEF (USO 950.000) sin contrapartida financiera nacional. Los principales resultados esperados son: el desarrollo de capacidades nacionales tanto profesionales como tecnológicas, la instalación de un sistema nacional de medición y adquisición de datos de velocidad y dirección de vientos a través de un convenio con la Facultad de Ingeniería y UTE (instituciones que han sido pioneras en Uruguay en este tema con la instalación de un aerogenerador piloto en el año 2002). Asimismo se espera avanzar en reglamentaciones específicas promoviendo la explotación de esa fuente de energía.

- Ley de Agrocombustibles N° 18.195 (2007). Aprobación por parte del Parlamento de una ley que establece metas de incorporación para los Agrocombustibles Biodiesel y Etanol. Establece asimismo mecanismos de promoción para la producción de dichos combustibles con materia prima nacional.

- Parque eólico de 10 MW (2008). Recientemente se ha inaugurado un Parque Eólico desarrollado por UTE en Cerro de los Caracoles, Departamento de Maldonado. El proyecto ha sido financiado en el marco del programa de conversión de deuda externa de Uruguay con España.

- Proyecto GEF Biomasa (2008). Redacción de un proyecto MSP (Medium Size Project) para el desarrollo de la Energía a partir de Biomasa. En el mismo se prevé la utilización de residuos, estando prevista la realización de un mapeo de generación de los mismos en el país. Este proyecto cuenta con una aprobación inicial del Fondo Mundial para el Medio Ambiente y se están cumpliendo las formalidades necesarias para su aprobación definitiva.

Decreto 523/008 (2008). Decreto reglamentario de la Ley N° 18.195, que fija los requisitos y condiciones para desarrollar actividad productiva en el área Agrocombustibles así como los beneficios fiscales a los que se podrán acoger los emprendedores de este rubro.

- Proyecto de Ley Solar Térmica (en proceso de aprobación). Este proyecto de ley establece por un lado la declaración de interés en la investigación y desarrollo de esta tecnología. En simultáneo identifica sectores intensivos en el consumo de Agua Caliente Sanitaria y establece por un lado un cronograma de incorporación y mínimos de incorporación de esta tecnología en el abastecimiento de la demanda energética con este fin. Incluye mecanismos de promoción para la fabricación de equipos nacionales para el aprovechamiento de esta forma de energía.

Las disposiciones y trabajos mencionados, han permitido desarrollar aprendizajes en diferentes áreas de actividad estando en condiciones en este momento de desarrollar acciones de mayor aliento. Es así que en la Política Energética para el período 2005-2030, se establecen para el corto plazo (año 2015), en materia de Energías Renovables, las siguientes metas de incorporación:

En el Sector Eléctrico:

Instalación de las siguientes Capacidades de Generación:

200 a 300 MW de Energía Eólica. 200 MW a partir de Biomasa.

50 MW de Mini-Hidráulica.

Instalación de dos granjas solares fotovoltaicas piloto con el objetivo de desarrollar capacidades nacionales en área.

En el sector Combustibles Líquidos (a partir de la Ley N° 18.195): Incorporación de Biodiesel al Gasoil en un 5% mínimo (B5). Incorporación de Etanol en las naftas en un mínimo 10% (ES).

En relación a la Tecnología Solar Térmica (a partir del Proyecto de Ley):

Incorporación en sectores intensivos de consumo de energía con destino a calentamiento de agua (hotelería, centros de salud, edificios públicos, piscinas climatizadas y eventualmente algún sector de actividad industrial) de capacidades que permitan abastecer al menos el 50% de la demanda de Energía con dicho destino.

c) En cuanto los aspectos técnicos de la gestión

El Ministerio de Industria y Energía ha resuelto que el Punto Focal Uruguay en la Agencia Internacional para las Energías Renovables (IRENA) se radique en la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear del Ministerio de Industria, Energía y Minería. Desde esta se ha asegurado la participación activa de nuestro país en todas las actividades desarrolladas hasta el momento por la IRENA. Se ha coordinado para ello con el Ministerio de Relaciones Exteriores (la Unidad de Cambio Climático del Ministerio de Relaciones Exteriores) y con otras unidades del Estado, que tratan áreas temáticas vinculadas, la asistencia de representantes a diferentes eventos a efectos de optimizar el uso de recursos.

d) La incidencia en nuestro ordenamiento interno

La incidencia que en nuestro ordenamiento interno puede tener la creación de la Agencia Internacional para las Energías Renovables (IRENA) se analiza desde el punto de vista legal y desde el punto de vista económico:

Desde el punto de vista jurídico:

Se entiende que la Agencia que se crea jugará su rol como agente de cooperación; no resultando en ninguna instancia vinculantes a nuestro ordenamiento jurídico interno las decisiones que se puedan adoptar en este ámbito.

El Artículo 1 del Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables establece aspectos relacionados a la Constitución de la Agencia en los siguientes términos:

A. Las Partes del presente Estatuto constituyen, por el presente instrumento, la Agencia Internacional para las Energías renovables (en adelante denominada “la Agencia”), de conformidad con las condiciones siguientes.

B. La Agencia se basa en el principio de igualdad de todos sus Miembros y, en el desarrollo de sus actividades, profesará el debido respeto a los derechos soberanos y competencias de sus Miembros.

Desde el punto de vista financiero:

La pertenencia a este organismo internacional requiere la realización de aportes obligatorios que permiten sufragar los costos de funcionamiento del mismo.

Se ha acordado desde las instancias preparatorias que el presupuesto de la nueva Agencia se afrontará con contribuciones obligatorias y voluntarias realizadas por los miembros. Las contribuciones obligatorias se calcularán según los criterios establecidos por Naciones Unidas y realizando las correcciones necesarias que atiendan el hecho de que no todos los países que integran Naciones Unidas son parte de la nueva Agencia.

El monto de la contribución obligatoria que Uruguay debería afrontar a partir del año 2010 ascendería a USD 12,864. Cálculo realizado sobre una base de Presupuesto total de la Agencia de aproximadamente 17 millones de dólares americanos. Esta cifra estará sin duda afectada por futuras incorporaciones de nuevos países a la Agencia por lo que debe atenderse solamente a título informativo.

Considerando lo informado por la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear en relación a este tema se concluye que:

1) La creación de la Agencia Internacional para las Energías Renovables (IRENA) es un esfuerzo internacional perfectamente alineado con las Políticas Energéticas definidas por el Poder Ejecutivo para el período 2005-2030.

2) No se observan inconvenientes en la incidencia que esta Agencia puede tener en nuestro ordenamiento jurídico interno.

3) Se comparte el criterio de distribución de aportes propuesto a efectos de afrontar las demandas presupuestales de la institución que pretende crearse.

4) Se considera adecuado el marco de Cooperación generado entre la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear, en su rol de Punto Focal - Uruguay para dicha Agencia y las restantes instituciones con actividad en temáticas relacionadas como ser la Unidad de Cambio Climático del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

TEXTO

El Estatuto consta de un Preámbulo y 20 Artículos.

En el Preámbulo se expresa el deseo de promover el uso y la adopción cada vez mayores de las energías renovables con objeto de lograr un desarrollo sostenible, ya que aquellas renovables ofrecen oportunidades incalculables para abordar y mitigar de forma gradual los problemas derivados de la seguridad energética y la inestabilidad de los precios de la energía.

Asimismo se manifiestan las posibilidades que las energías renovables abren para el acceso descentralizado a la energía, sobre todo en los países en desarrollo, y para el acceso a la energía en regiones aisladas e islas remotas, mostrando su preocupación por las graves consecuencias negativas que el empleo de combustibles fósiles y el uso ineficiente de la biomasa tradicional pueden acarrear para la salud, por lo cual reafirman su deseo de establecer una organización internacional para las energías renovables que facilite la cooperación entre sus Miembros y abra también camino a una estrecha colaboración con las organizaciones existentes que promueven el uso de las energías renovables.

El Artículo I establece la constitución de la Agencia.

El Artículo II marca cuáles son los objetivos.

El Artículo III señala las definiciones.

El Artículo IV se refiere a las actividades a desarrollar.

El Artículo V establece la preparación de los programas de trabajo y los proyectos a llevar a cabo.

El Artículo VI indica los Miembros de la Agencia.

El Artículo VII se refiere a los “observadores”.

El Artículo VIII establece los Órganos de la Agencia: la Asamblea, el Consejo y la Secretaría.

El Artículo IX define a la Asamblea como el Órgano Supremo de la Agencia y cuáles son sus funciones, funcionamiento y potestades.

El Artículo X estipula la conformación del Consejo, el cual constará de no menos de 11 y no más de 21 representantes de los Miembros de la Agencia elegidos por la Asamblea.

El Artículo XI define la estructura y funciones de la Secretaría, la cual asistirá a la Asamblea, al Consejo y sus órganos subsidiarios en el ejercicio de sus funciones, y desempeñará las demás funciones que le encomiende el presente Estatuto, así como las que le deleguen la Asamblea o el Consejo. Constará de un Director General, que será su órgano rector y director administrativo, y del personal que resulte necesario. El Director General será designado por la Asamblea, previa recomendación del Consejo, para un mandato de cuatro años, renovable una sola vez por otro de la misma duración.

El Artículo XII establece el presupuesto de la Agencia que se compondrá con:

1. las contribuciones obligatorias de sus Miembros, que se basarán en la escala de cálculo de las Naciones Unidas, según resuelva la Asamblea;

2. las contribuciones voluntarias; y

3. otras posibles fuentes, de conformidad con el reglamento financiero que la Asamblea apruebe por con-

senso, según se dispone en el apartado G del artículo IX del presente Estatuto. El reglamento financiero y el presupuesto garantizarán una sólida base de financiación a la Agencia, así como una puesta en práctica eficaz y eficiente de las actividades definidas en su programa de trabajo. Las contribuciones obligatorias financiarán las actividades principales y los gastos de administración.

El Artículo XIII indica cuáles son los privilegios, inmunidades y la personería jurídica.

El Artículo XIV abarca las relaciones con otras organizaciones.

El Artículo XV prevé las modificaciones, la revisión y la retirada de cualquier miembro.

El Artículo XVI es referido a la solución de controversias.

El Artículo XVII regla la suspensión temporal de derechos.

El Artículo XVIII señala dónde será la sede de la Agencia.

El Artículo XIX contempla la firma, la ratificación, la entrada en vigor y la adhesión al Estatuto.

El Artículo XX establece el depositario, el registro y el texto auténtico del estatuto.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República**; Luis Almagro, Graciela Muslera, Edgardo Ortuño, Fernando Lorenzo.**

Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Apruébase el Estatuto de la Agencia Internacional para las Energías Renovables (IRENA), firmado en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, el 26 de enero de 2009.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Luis Almagro, Graciela Muslera, Edgardo Ortuño, Fernando Lorenzo.”



Estatuto

de la Agencia Internacional

para las Energías Renovables

(IRENA)



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



Preámbulo

Las Partes del presente Estatuto,

Deseosas de promover el uso y la adopción cada vez mayores de las energías renovables con objeto de lograr un desarrollo sostenible,

Inspiradas por su firme convencimiento de que las energías renovables ofrecen oportunidades incalculables para abordar y mitigar de forma gradual los problemas derivados de la seguridad energética y la inestabilidad de los precios de la energía,

Convencidas del papel crucial que las energías renovables pueden desempeñar en la reducción de la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, lo que contribuiría a la estabilización de los sistemas climáticos, y en la transición sostenible, segura y sin sobresaltos hacia una economía baja en carbono,

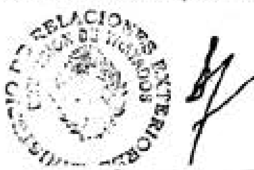
Deseosas de impulsar el efecto positivo que las tecnologías de energía renovable pueden producir para estimular el crecimiento económico sostenible y la creación de empleo,

Movidas por las posibilidades que las energías renovables abren para el acceso descentralizado a la energía, sobre todo en los países en desarrollo, y para el acceso a la energía en regiones aisladas e islas remotas,

Preocupadas por las graves consecuencias negativas que el empleo de combustibles fósiles y el uso ineficiente de la biomasa tradicional pueden acarrear para la salud,

Convencidas de que las energías renovables, combinadas con una mayor eficiencia energética, pueden absorber cada vez más el gran incremento mundial de necesidades energéticas, previsto para los próximos decenios,

Reafirmando su deseo de establecer una organización internacional para las energías renovables que facilite la cooperación entre sus Miembros y abra también camino a una estrecha colaboración con las organizaciones existentes que promueven el uso de las energías renovables,





Han convenido en lo siguiente:

Artículo I

Constitución de la Agencia

A. Las Partes del presente Estatuto constituyen, por el presente instrumento, la Agencia Internacional para las Energías Renovables (en adelante denominada "la Agencia"), de conformidad con las condiciones siguientes.

B. La Agencia se basa en el principio de igualdad de todos sus Miembros y, en el desarrollo de sus actividades, profesará el debido respeto a los derechos soberanos y competencias de sus Miembros.

Artículo II

Objetos

La Agencia promoverá la adopción generalizada y el uso sostenible de todas las formas de energía renovable, teniendo en cuenta:

a) las prioridades nacionales e internas y los beneficios derivados de un planteamiento combinado de energía renovable y medidas de eficiencia energética, y

b) la contribución de las energías renovables a la conservación del medio ambiente (al mitigar la presión ejercida sobre los recursos naturales y frenar la deforestación, sobre todo en las regiones tropicales, la desertización y la pérdida de biodiversidad), a la protección del clima, al crecimiento económico y la cohesión social, incluido el alivio de la pobreza y el desarrollo sostenible, al acceso a las fuentes de energía y su seguridad, al desarrollo regional y a la responsabilidad intergeneracional





Artículo III

Definición

En el presente Estatuto, por "energías renovables" se entenderán todas las formas de energía producidas a partir de fuentes renovables y por medios sostenibles, lo que incluye, entre otras:

- la bioenergía;
- la energía geotérmica;
- la energía hidroeléctrica;
- la energía marina, incluidas la energía obtenida de las mareas, de las olas y la energía térmica oceánica ;
- la energía solar; y
- la energía eólica

Artículo IV

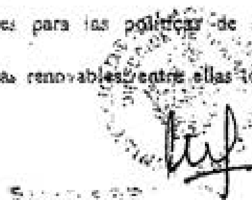
Actividades

A. Como centro de excelencia en materia de tecnología de las energías renovables y como factor de facilitación y catalización para facilitar experiencia sobre aplicaciones prácticas y políticas, prestar apoyo en cualesquiera cuestiones relativas a las energías renovables y ofrecer ayuda a los países para beneficiarse del desarrollo eficiente y la transferencia de conocimientos y tecnología, la Agencia desempeñará las actividades que se indican a continuación.

B. En particular, en beneficio de sus Miembros, la Agencia:

a) analizará, supervisará y, sin establecer obligaciones para las políticas de sus Miembros, sistematizará las prácticas actuales en materia de energías renovables, entre ellas los instrumentos





ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

estratégicos, incentivos, mecanismos de inversión, prácticas recomendables, tecnologías disponibles, sistemas y equipos integrados y factores de éxito y fracaso;

b) iniciará debates y canalizará la interacción con otras organizaciones y redes públicas y no gubernamentales en éste y otros terrenos afines;

c) ofrecerá servicios de asesoramiento y apoyo estratégicos a sus Miembros, si así lo solicitan, tomando en consideración sus necesidades respectivas, y fomentará el debate internacional sobre las políticas de uso de energía renovable y sus condiciones generales;

d) mejorará los mecanismos pertinentes de transferencia de conocimientos y tecnología y fomentará el desarrollo de capacidades y competencias locales en los Estados Miembros, incluidas las interconexiones necesarias;

e) ofrecerá posibilidades de creación de capacidad, entre otras cosas mediante formación y conocimientos impartidos a sus Miembros;

f) facilitará a sus Miembros, previa solicitud, asesoramiento en materia de financiación de las energías renovables y apoyará la aplicación de los mecanismos correspondientes;

g) alentará y fomentará la investigación, también en el terreno socioeconómico, e impulsará las redes de investigación, la investigación conjunta y el desarrollo e implantación de tecnologías; y

h) proporcionará información sobre el desarrollo y adopción de normas técnicas nacionales e internacionales relativas a las energías renovables, basadas en criterios solventes y mediante una presencia activa en los foros pertinentes.

2. Más aún, la Agencia difundirá información y fomentará la conciencia ciudadana acerca de los beneficios y el potencial que ofrecen las energías renovables.



B. En el desempeño de sus actividades, la Agencia



1. actuará de conformidad con los fines y principios de las Naciones Unidas para promover la paz y la cooperación internacional y, siguiendo las políticas de las Naciones Unidas, para promover el desarrollo sostenible;

2. asignará los recursos de forma que se garantice su utilización eficiente con objeto de cumplir adecuadamente todos sus objetivos y desempeñar sus actividades de manera que se obtengan los mayores beneficios posibles para sus Miembros y en todo el mundo, teniendo presente las necesidades especiales de los países en desarrollo y las regiones aisladas e islas remotas;

3. cooperará estrechamente y se esforzará por establecer relaciones mutuamente beneficiosas con las instituciones y organizaciones existentes a fin de evitar una innecesaria duplicación de trabajo y aprovechar los recursos y actividades en curso, y hacer un uso eficaz y eficiente de ellos, por parte de los gobiernos, otras organizaciones y agencias, con vistas a promover las energías renovables.

C. La Agencia:

1. presentará a sus Miembros una memoria anual sobre sus actividades;

2. informará a los Miembros sobre su asesoramiento estratégico una vez que lo haya facilitado; e

3. informará a los Miembros acerca del trabajo y las consultas y la cooperación con las organizaciones internacionales existentes y activas en este ámbito.

Artículo V

Programa de trabajo y proyectos

A. La Agencia desempeñará sus actividades en función de su programa de trabajo anual, que preparará la Secretaría, informará el Consejo y aprobará la Asamblea.

B. Además de su programa de trabajo, y tras consultar con sus Miembros y, en caso de desacuerdo, tras la aprobación por parte de la Asamblea, la Agencia podrá llevar a cabo proyectos iniciados y





financiados por sus Miembros, sujetos a la disponibilidad de recursos no económicos de la Agencia.

Artículo VI

Miembros de la Agencia .

A. El ingreso estará abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales regionales de integración económica dispuestos a actuar de conformidad con los objetivos y actividades previstos en el presente Estatuto. Para formar parte de la Agencia, dichas organizaciones deberán estar constituidas por Estados soberanos, uno de los cuales al menos será Miembro de la Agencia, y sus Estados Miembros deberán haberles transferido competencias en al menos una de las materias comprendidas en el mandato de la Agencia.

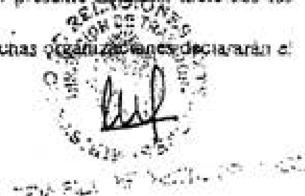
B. Los mencionados Estados y organizaciones intergubernamentales regionales de integración económica tendrán la consideración de:

1. Miembros originarios de la Agencia mediante la firma del Estatuto y el depósito del instrumento de ratificación.

2. otros Miembros de la Agencia mediante el depósito del instrumento de adhesión, tras la aprobación de su solicitud de ingreso. El ingreso se considerará aprobado si, transcurridos tres meses desde la remisión de la solicitud a los Miembros, ninguno manifiesta su disconformidad. En caso de disconformidad, la Asamblea resolverá de conformidad con el apartado H.1 del artículo IX.

C. Cuando se trate de una organización intergubernamental regional de integración económica, ésta y sus Estados Miembros decidirán sobre sus respectivas responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que les impone el presente Estatuto. La organización y sus Estados Miembros no podrán ejercer de forma concurrente los derechos conferidos por el presente Estatuto, incluidos los derechos de voto. En sus instrumentos de ratificación o adhesión, dichas organizaciones declararán el





ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

alcance de su competencia con respecto a las materias comprendidas en el presente Estatuto. Las organizaciones informarán también al Gobierno depositario de toda modificación pertinente en lo referente al alcance de su competencia. Cuando deba votarse sobre alguna materia de su competencia, dichas organizaciones gozarán de un número de votos igual al del total de votos que les correspondan a sus Estados Miembros que sean también Miembros de la Agencia.

Artículo VII

Observadores

A. La Asamblea conferirá el estatuto de observadores a:

1. las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales activas en el ámbito de las energías renovables;

2. los signatarios que no hayan ratificado el Estatuto; y

3. los candidatos cuya solicitud de ingreso haya sido aprobada de acuerdo con el apartado B.2 del artículo VI.

B. Los observadores podrán participar, sin derecho a voto, en las sesiones públicas de la Asamblea y sus órganos subsidiarios.

Artículo VIII

Órganos

A. Por el presente Estatuto se establecen como órganos principales de la Agencia:

1. la Asamblea;





ES COPIA FIEL DEL ...

2 el Consejo; y

3 la Secretaría.

B. Con la autorización de la Asamblea, ésta y el Consejo podrán crear los órganos subsidiarios que estimen necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad con el presente Estatuto

Artículo IX

La Asamblea

A. 1. La Asamblea es el órgano supremo de la Agencia.

2. La Asamblea podrá debatir cualquier materia comprendida en el ámbito del presente Estatuto o referente a los poderes y facultades de cualquier órgano previsto en el mismo.

3. Con respecto a dichas materias, la Asamblea podrá:

a) adoptar decisiones y dirigir recomendaciones a dichos órganos; y

b) dirigir recomendaciones a los Miembros de la Agencia, si así lo solicitan.

4 Más aún, la Asamblea será competente para proponer al Consejo cuestiones para su consideración y solicitarle a éste y a la Secretaría informes sobre cualquier materia referente al funcionamiento de la Agencia.

B. La Asamblea estará compuesta por todos los Miembros de la Agencia. Se reunirá en sesiones periódicas, que se celebrarán con carácter anual, a menos que resuelva otra cosa.

C. La Asamblea incluirá a un representante de cada Miembro. Los representantes podrán estar acompañados por suplentes y asesores. Los costes derivados de la participación de cada delegación correrán a cargo del Miembro correspondiente.





ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

D. Las sesiones de la Asamblea se celebrarán en la sede de la Agencia, a menos que la Asamblea decida otra cosa.

E. Al comienzo de cada sesión periódica, la Asamblea elegirá un Presidente y los demás cargos que se estimen necesarios, teniendo presente una representación geográfica equitativa. Su mandato se prolongará hasta la elección de un nuevo Presidente y de otros cargos en la siguiente sesión periódica. La Asamblea adoptará su propio reglamento de procedimiento de conformidad con el presente Estatuto.

F. Con sujeción a lo dispuesto en el apartado C del artículo VI, cada Miembro de la Agencia dispondrá de un voto en la Asamblea. La Asamblea adoptará decisiones sobre cuestiones de procedimiento por mayoría simple de los Miembros presentes y que ejerzan su derecho de voto. Las decisiones sobre cuestiones sustantivas se adoptarán por consenso de los Miembros presentes. Si no puede alcanzarse un consenso, éste se presumirá existente si no más de 2 Miembros formulan una objeción, a menos que en el Estatuto se disponga lo contrario. Si se suscitan dudas sobre si la cuestión es o no sustantiva, ésta recibirá tal consideración a menos que la Asamblea, por consenso de los Miembros presentes, decida lo contrario; si no se alcanza un consenso al respecto, se considerará que existe consenso si no más de 2 Miembros formulan una objeción. Se considerará que hay quórum si asisten a la Asamblea la mayoría de los Miembros de la Agencia.

G. Mediante consenso de los Miembros presentes, la Asamblea:

1. elegirá a los Miembros del Consejo;

2. aprobará, en sus sesiones periódicas, el presupuesto y el programa de trabajo de la Agencia que le habrá presentado el Consejo, y podrá efectuar modificaciones del presupuesto y el programa de trabajo;

3. adoptará las decisiones referentes a la supervisión de las políticas financieras de la Agencia, sus normas financieras y materias análogas, y designará al auditor;





4 aprobará las modificaciones del Estatuto;

5 decidirá sobre la creación de entidades subsidiarias y aprobará su mandato correspondiente; y

6 resolverá sobre la autorización de voto a que se refiere el Artículo XVII.

H. La Asamblea, por consenso de los Miembros presentes, que, de no alcanzarse, se presumirá existente si no más de 2 Miembros presentes suscitan una objeción:

1 resolverá, si procede, sobre las solicitudes de ingreso;

2 aprobará el reglamento de procedimiento de la Asamblea y del Consejo, que éste le habrá sometido;

3. aprobará la memoria anual, así como los demás informes;

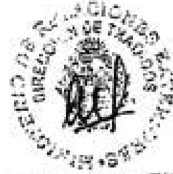
4. autorizará la conclusión de acuerdos sobre cualquier materia o cuestión comprendida en el ámbito de aplicación del presente Estatuto; y

5 resolverá en caso de desacuerdo entre sus Miembros sobre proyectos adicionales en virtud de lo dispuesto en el apartado B del artículo V.

I. La Asamblea designará la sede de la Agencia y nombrará al Director General de la Secretaría (en adelante, "el Director General"), por consenso entre sus Miembros presentes o, si no puede alcanzarse dicho consenso, por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes que ejerzan su derecho de voto.

J. En su primera sesión, la Asamblea debatirá y, en su caso, aprobará las decisiones, proyectos de acuerdo, disposiciones y directrices elaborados por la Comisión Preparatoria, de conformidad con los procedimientos de voto dispuestos para la cuestión de que se trate en los apartados F a I del artículo IX.





ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Artículo X

El Consejo

A. El Consejo constará de no menos de 11 y no más de 21 representantes de los Miembros de la Agencia elegidos por la Asamblea. El número exacto de representantes entre 11 y 21 será el equivalente redondeado al alza a un tercio de los Miembros de la Agencia, que se calculará en función de los Miembros existentes al comienzo del período de voto respectivo de los Miembros del Consejo. Los Miembros del Consejo se elegirán con carácter rotatorio, según se disponga en el reglamento de procedimiento de la Asamblea, a fin de garantizar la participación efectiva de los países desarrollados y en desarrollo y de lograr un reparto geográfico equitativo y una labor eficaz por parte del Consejo. Los Miembros del Consejo se elegirán para un período de dos años.

B. El Consejo se convocará cada seis meses y sus reuniones tendrán lugar en la sede de la Agencia, a menos que el Consejo resuelva otra cosa.

C. Al comienzo de cada reunión, el Consejo elegirá entre sus Miembros un Presidente y los cargos oficiales que se estimen necesarios, cuyo mandato se extenderá hasta la siguiente reunión. Uno de sus cometidos será elaborar su reglamento de procedimiento, que se someterá a la aprobación de la Asamblea.

D. Cada Miembro del Consejo dispondrá de un voto. El Consejo resolverá en materia de procedimiento por mayoría simple de sus Miembros. Las decisiones sustantivas se adoptarán por mayoría de dos tercios de sus Miembros. Si se suscitan dudas sobre si la cuestión es o no sustantiva, ésta se considerará sustantiva a menos que el Consejo resuelva otra cosa por mayoría de dos tercios de sus Miembros.

E. El Consejo responderá y rendirá cuentas ante la Asamblea. El Consejo desempeñará las funciones y ejercerá las facultades que le incumban en virtud del presente Estatuto, así como las que le delegue la Asamblea. Para ello, actuará de conformidad con las decisiones de la Asamblea, y teniendo en

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

cuenta las recomendaciones de ésta, velando por una aplicación apropiada y permanente de las mismas.

F. El Consejo:

1. facilitará las consultas y la cooperación entre sus Miembros;

2. debatirá y remitirá a la Asamblea el proyecto de programa de trabajo y el proyecto de presupuesto de la Agencia;

3. aprobará los preparativos de las sesiones de la Asamblea, incluida la elaboración del proyecto de orden del día;

4. debatirá y remitirá a la Asamblea el proyecto de memoria anual de actividad de la Agencia y los demás informes elaborados por la Secretaría de conformidad con el apartado E.3 del artículo XI del presente Estatuto;

5. preparará cualesquiera otros informes que le solicite la Asamblea;

6. concluirá acuerdos o arreglos con Estados, organizaciones internacionales y organismos internacionales en nombre de la Agencia, con la previa aprobación de ésta,

7. confirmará el programa de trabajo aprobado por la Asamblea con vistas a su puesta en práctica por parte de la Secretaría, dentro de los límites del presupuesto aprobado;

8 estará facultado para remitir cuestiones a la Asamblea para su consideración, y

9. establecerá órganos subsidiarios y decidirá sobre su mandato y duración, cuando proceda en virtud del apartado B del artículo VIII.





Artículo XI

La Secretaría

A. La Secretaría asistirá a la Asamblea, el Consejo y sus órganos subsidiarios en el ejercicio de sus funciones y desempeñará las demás funciones que le encomiende el presente Estatuto, así como las que le deleguen la Asamblea o el Consejo.

B. La Secretaría constará de un Director General, que será su órgano rector y director administrativo, y del personal que resulte necesario. El Director General será designado por la Asamblea, previa recomendación del Consejo, para un mandato de cuatro años, renovable una sola vez por otro de la misma duración.

C. El Director General responderá ante la Asamblea y el Consejo, entre otras cosas, del nombramiento del personal, así como de la organización y funcionamiento de la Secretaría. La consideración principal para la contratación del personal y la definición de sus condiciones de empleo será la necesidad de garantizar el máximo nivel de eficiencia, competencia e integridad. Se prestará la debida atención a la importancia de contratar al personal eminentemente entre los Estados Miembros y con la diversidad geográfica más amplia posible, teniendo particularmente en cuenta una adecuada representación de los países en desarrollo y con el debido énfasis en el equilibrio de género.

En la preparación del presupuesto, las propuestas de contratación se regirán por el principio de que la plantilla deberá mantenerse en el mínimo necesario para el adecuado desempeño de las funciones de la Secretaría.

D. El Director General, o el representante que designe, participará sin derecho a voto en todas las reuniones de la Asamblea y del Consejo.

E. La Secretaría:

i. preparará y presentará al Consejo el proyecto de programa de trabajo y el proyecto de

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

presupuesto de la Agencia;

2. llevará a efecto el programa de trabajo de la Agencia y sus decisiones;

3. preparará y presentará al Consejo el proyecto de memoria anual sobre la actividad de la Agencia y los demás informes que la Asamblea y el Consejo le soliciten;

4. proporcionará asistencia técnica y administrativa a la Asamblea, al Consejo y a sus órganos subsidiarios;

5. facilitará la comunicación entre la Agencia y sus Miembros; e

6. informará sobre su asesoramiento estratégico una vez facilitado a los Miembros de la Agencia en virtud del aparato C.2 del artículo IV y preparará y remitirá a la Asamblea y al Consejo, para cada una de sus sesiones, un informe sobre dicho asesoramiento estratégico. El informe al Consejo incluirá asimismo el asesoramiento estratégico proyectado para la puesta en práctica del programa anual de trabajo.

F. En el desempeño de sus funciones, el Director General y los demás Miembros del personal no recabarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno o de ninguna otra entidad ajena a la Agencia y se abstendrán de cualquier decisión que pueda afectar a su cometido como funcionarios internacionales responsables sólo ante la Asamblea y el Consejo. Todos los Miembros respetarán el carácter exclusivamente internacional del Director General y de los demás Miembros del personal y no intentarán influir en ellos en el desempeño de sus funciones.

Artículo XII

Presupuesto

A. El presupuesto de la Agencia se financiará con cargo a:

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

1. las contribuciones obligatorias de sus Miembros, que se basarán en la escala de cálculo de las Naciones Unidas, según resuelva la Asamblea;

2. las contribuciones voluntarias; y

3. otras posibles fuentes,

de conformidad con el reglamento financiero que la Asamblea apruebe por consenso, según se dispone en el apartado G del artículo IX del presente Estatuto. El reglamento financiero y el presupuesto garantizarán una sólida base de financiación a la Agencia, así como una puesta en práctica eficaz y eficiente de las actividades definidas en su programa de trabajo. Las contribuciones obligatorias financiarán las actividades principales y los gastos de administración.

B. La Secretaría preparará el proyecto de presupuesto de la Agencia, que someterá al Consejo para su aprobación. El Consejo lo remitirá a la Asamblea, recomendando su aprobación, o lo devolverá a la Secretaría, que lo revisará y lo volverá a presentar para su aprobación.

C. La Asamblea designará un auditor externo, cuyo mandato será de cuatro años y que podrá ser reelegido. La primera persona designada desempeñará este cargo durante dos años. El auditor examinará las cuentas de la Agencia y formulará las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes con respecto a la eficiencia de la gestión y los controles financieros internos.

Artículo XIII

Personalidad jurídica, privilegios e inmunidades

A. La Agencia gozará de personalidad jurídica internacional. En el territorio de los Miembros, y con sujeción a su legislación nacional, disfrutará de la capacidad jurídica interna necesaria para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus fines.

B. Los Miembros regularán los privilegios e inmunidades en un acuerdo independiente.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Artículo XIV

Relaciones con otras organizaciones

Si así lo aprueba la Asamblea, el Consejo estará autorizado para concluir acuerdos en nombre de la Agencia en los que se establezcan las relaciones oportunas con las Naciones Unidas y otras organizaciones cuya labor sea afín a la de la Agencia. Lo dispuesto en este Estatuto se entenderá sin perjuicio de los derechos y obligaciones de cualquier Miembro dimanantes de cualquier otro tratado internacional en vigor.

Artículo XV

Modificaciones y retirada, revisión

A. Cualquiera de los Miembros podrá proponer la modificación del presente Estatuto. El Director General preparará copias certificadas del texto de cualquier modificación propuesta y la comunicará a todos los Miembros al menos noventa días antes de su debate por parte de la Asamblea.

B. Las modificaciones entrarán en vigor respecto de todos los Miembros:

1. una vez aprobadas por la Asamblea, tras el debate de las observaciones formuladas por el Consejo en relación con cada modificación propuesta; y

2. cuando todos los Miembros hayan consentido en quedar vinculados por la modificación, de conformidad con sus respectivos mecanismos constitucionales. Los Miembros manifestarán su consentimiento mediante el depósito del instrumento correspondiente ante el depositario a que se refiere el apartado A del artículo XX.

C. En cualquier momento, tras [illegible] cinco años desde la fecha de entrada en vigor del Estatuto, de

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

conformidad con el apartado D del artículo XIX, cualquier Miembro podrá retirarse de la Agencia mediante notificación escrita a tal efecto dirigida al Gobierno depositario mencionado en el apartado A del artículo XX, que informará de ello sin dilación al Consejo y a todos los demás Miembros.

D. La retirada entrará en vigor al término del año en que se haya manifestado. La retirada de un Miembro de la Agencia no afectará a sus obligaciones contractuales contraídas conforme al apartado B del artículo V ni a sus obligaciones financieras para el ejercicio en el que surta efecto la retirada.

Artículo XVI

Resolución de controversias

A. Los Miembros resolverán por medios pacíficos cualquier controversia entre ellos relativa a la interpretación o aplicación del presente Estatuto, de conformidad con el apartado 3 del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y, a tal fin, procurarán resolverla mediante cualquiera de los medios indicados en el apartado 1 del artículo 33 de dicha Carta.

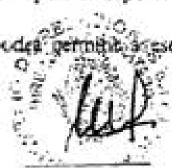
B. El Consejo contribuirá a la resolución de la controversia por cualesquiera medios que estime pertinentes, entre ellos ofreciendo sus buenos oficios, instando a los Miembros en conflicto a que inicien el procedimiento de resolución de su elección y recomendando un plazo para el desarrollo del procedimiento acordado.

Artículo XVII

Suspensión temporal de derechos

A. Los Miembros de la Agencia en situación de mora en el pago de sus contribuciones financieras a la Agencia perderán su derecho de voto si la deuda equivale o supera el importe de sus contribuciones de los dos años precedentes. No obstante, la Asamblea podrá permitir a ese Miembro ejercer su





derecho de voto si llega al convencimiento de que el impago se debe a circunstancias ajenas a su control.

B. Por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y previa recomendación al efecto del Consejo, la Asamblea, podrá suspender del ejercicio de sus privilegios e inmunidades a un Miembro que haya vulnerado de forma persistente las disposiciones del presente Estatuto o de cualquier acuerdo que haya adoptado de conformidad con aquél

Artículo XVIII

Sede de la Agencia

La Asamblea decidirá la sede de la Agencia en el curso de su primera sesión.

Artículo XIX

Firma, ratificación, entrada en vigor y adhesión

A. El presente Estatuto quedará abierto, en la Conferencia de Constitución, a la firma de todos los Miembros de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales regionales de integración económica, según lo previsto en el apartado A del artículo VI. Permanecerá abierto a la firma hasta la fecha de su entrada en vigor.

B. El presente Estatuto quedará abierto a la adhesión de los Estados y organizaciones intergubernamentales regionales de integración económica mencionados en el apartado A del artículo VI, que no hubiesen firmado el Estatuto, una vez que su solicitud de adhesión haya sido aprobada por la Asamblea conforme a lo dispuesto en el apartado B.2 del artículo VI

C. El consentimiento en quedar vinculado por el Estatuto se manifestará mediante el depósito del

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

instrumento de ratificación o adhesión ante el depositario. Los Estados ratificarán el presente Estatuto o se adherirán al mismo conforme a sus procedimientos constitucionales respectivos.

D. El presente Estatuto entrará en vigor el decimotercer día siguiente a la fecha de depósito del vigesimoquinto instrumento de ratificación.

E. Respecto de aquellos Estados u organizaciones intergubernamentales regionales de integración económica que hayan depositado un instrumento de ratificación o adhesión después de su entrada en vigor, el presente Estatuto entrará en vigor el decimotercer día siguiente a la fecha de depósito del instrumento correspondiente.

F. No podrán formularse reservas a ninguna de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.

Artículo XX

Depositario, registro y texto auténtico

A. Por el presente, se designa al Gobierno de la República Federal de Alemania como depositario del Estatuto y de cualesquiera instrumentos de ratificación o adhesión.

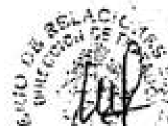
B. El Gobierno depositario registrará el presente Estatuto conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

C. El presente Estatuto, hecho en inglés, quedará depositado en los archivos del Gobierno depositario.

D. El Gobierno depositario remitirá ejemplares debidamente certificados del Estatuto a los Gobiernos de los Estados y a los órganos ejecutivos de las organizaciones intergubernamentales regionales de integración económica que lo hayan firmado o cuyo ingreso haya sido aprobado conforme al apartado B.2 del artículo VI.

E. El Gobierno depositario informará sin dilación a los signatarios del presente Estatuto de la fecha de





cada depósito de ratificación y de la fecha de entrada en vigor del Estatuto

F. El Gobierno depositario informará prontamente a todos los signatarios y otros Miembros de las fechas en las que los Estados o las organizaciones intergubernamentales regionales de integración económica pasen posteriormente a ser Miembros del presente Estatuto

G. El Gobierno depositario enviará sin dilación las nuevas solicitudes de ingreso a todos sus Miembros de la Agencia para su consideración al amparo de la segunda frase del apartado B.2 del artículo VI.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados, han firmado el presente Estatuto.

HECHO en Bonn, el 26 de enero de 2009, en un único original, en lengua inglesa.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCIÓN DE TRATADOS

MARTA VISCONTI
ESCRIBANA

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Domingo Schipani
Embajador
Director de Tratados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Couriel.

SEÑOR COURIEL.- Señor Presidente: en realidad, este es un tema de gran actualidad y si bien todo lo vinculado a fenómenos energéticos y a energía renovable está permanentemente encima de la mesa, en estos días lo está más aún como consecuencia de los acontecimientos que están ocurriendo en Japón.

El proyecto de ley que tenemos a consideración refiere a la aprobación del Estatuto de la Agencia Internacional para las Energías Renovables -IRENA-, que se estableció de manera oficial el 26 de enero de 2009 y fue firmado por 148 Estados.

Más allá de la actualidad del tema, corresponde señalar que el mundo está atravesando un problema de calentamiento global y de cambio climático en el que, de alguna manera, los combustibles fósiles juegan un gran papel e influyen decisivamente en los problemas del medio ambiente. En estos días, la volatilidad de los precios internacionales de estos combustibles ha sido marcada por los propios acontecimientos registrados en el norte de África, que han generado subas en los precios del petróleo. Esto ha sido motivo de gran preocupación a nivel del mundo internacional. Hoy, tanto en el mundo desarrollado como en el mundo subdesarrollado, se habla de una permanente inflación en los precios del petróleo y de los alimentos. De alguna manera, esto tiene que ver con el cambio climático que se está produciendo como consecuencia de algunas sequías, que habitualmente no ocurrían. Por ejemplo, la sequía que se está produciendo en Rusia sin duda alguna que está afectando el precio del trigo y de los alimentos.

Por lo tanto, consideramos que el tema de la energía renovable es central para la conservación del medio ambiente.

Días pasados, en ocasión de participar de un seminario en Santo Domingo, República Dominicana, escuché al político brasileño José Dirceu decir que en todo proyecto nacional hay dos elementos centrales: la seguridad alimentaria y la seguridad energética. También señaló que en estos momentos, en los Estados Unidos, se están haciendo profundas y cuantiosas investigaciones sobre energía renovable y que, si se avanza en esta materia al punto tal de sustituir a los combustibles fósiles, se produciría una especie de revolución como la que se dio en ese país con Internet, por lo que volvería a tener un cierto predominio, ahora gracias a los avances tecnológicos que se han producido en esto.

En el Estatuto que tenemos a consideración se dice que "por "energías renovables" se entenderán todas las formas de energía producidas a partir de fuentes renovables y por medios sostenibles, lo que incluye, entre otras: la bioenergía; la energía geotérmica; la energía hidroeléctrica; la energía marina, incluidas la energía obtenida de las mareas, de las olas y la energía térmica oceánica; la energía solar; y la energía eólica". En los hechos, el diagnóstico que se presenta en el informe habla de un desequilibrio en el mercado energético como consecuencia del incremento registrado en la demanda de energía y de cierto grado de agotamiento de los recursos naturales.

Entre los objetivos que tendrá la Agencia Internacional para las Energías Renovables, básicamente, se plantea la necesidad de difundir información y crear conciencia ciudadana sobre energía renovable; asesorar y dar apoyos estratégicos a los países miembros; apoyar investigaciones y crear capacidades. Todos estos elementos serán de extraordinaria importancia siempre y cuando los distintos países se unan en una Agencia de esta naturaleza para ayudar a los países desarrollados y, fundamentalmente, a los subdesarrollados.

En esencia, la idea es cambiar el modelo energético buscando, por un lado, más ahorro y eficiencia y, por otro, una oferta más limpia y diversificada.

En el informe que se ha repartido y que fue enviado por el Poder Ejecutivo, se plantean distintas acciones que ha llevado adelante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, muchas de las cuales han sido consideradas en la Comisión de Industria y Energía del Senado. Por ejemplo, se mencionan acciones vinculadas a la energía renovable, entre las que se encuentran la compra a pequeños generadores de hasta 5 MW, la adquisición de energía a privados de hasta 10 MW, la Ley de Agrocombustibles (Biodiésel y Etanol), el Parque Eólico y el Proyecto de Ley Solar Térmica.

A su vez, para el 2015 se han fijado metas de incorporación de energía renovable; para ello, en el sector eléctrico se prevé la instalación de las siguientes capacidades de generación: 200 a 300 MW de Energía Eólica, 200 MW a partir de Biomasa, 50 MW de Mini-Hidráulica, instalación de dos granjas solares fotovoltaicas piloto con el objetivo de desarrollar capacidades nacionales en el área. Además, en el sector Combustibles Líquidos, se piensa incorporar un mínimo de 5% de biodiésel al gasoil y un mínimo de 10% de etanol a las naftas. En relación a la tecnología so-

lar térmica, a partir de la aprobación del proyecto de ley, se dispone su incorporación para el calentamiento de agua en sectores que tienen un consumo de energía intensivo -hotelería, centros de salud, edificios públicos, piscinas climatizadas y eventualmente algún sector de actividad industrial-, con una capacidad que permita abastecer al menos el 50% de la demanda de energía con ese destino.

Por todos estos elementos, consideramos que es extraordinariamente importante la existencia de este Estatuto y, por tanto, la necesidad de que este Parlamento lo apruebe en la forma que corresponde.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Señor Presidente: a la clara exposición que ha realizado el señor Senador Couriel deseo agregar que el Uruguay fue un activo partícipe en la formación y promoción de esta idea, asistiendo incluso a la Sesión fundacional y trabajando activamente en todo esto. Quiero destacar que nuestro país ha sido Coordinador del Grupo Latinoamericano y ha estado trabajando en diferentes comisiones con el objetivo de apoyar esta iniciativa, que busca que la energía renovable sea un motor de cambio en relación a la disminución del impacto climático, encontrando alternativas más viables que dañen cada vez menos el medio ambiente.

Por lo tanto, deseo reafirmar la importancia que esto tiene y expresar que la idea es que se convierta en un equivalente a la Agencia Nacional de Energía Atómica, pero que en lugar de prever y fijar reglamentos -como lo demuestra lo que ha sucedido en Japón- se convierta en un verdadero motor y en un apoyo para el desarrollo de las energías renovables, sobre todo para aquellos países que no tienen condiciones técnicas para hacerlo. Quiero destacar que el papel que ha desarrollado Uruguay con sus políticas de Estado -que han sido muy bien resumidas por el señor Senador Couriel- ha sido tomado como ejemplo por la propia IRENA.

Muchas gracias.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: comparto el informe que se ha hecho sobre este Estatuto y hago hincapié en la importancia de un organismo internacional que aborde todos los temas vinculados a las energías renovables. Esto tiene particular relevancia para nuestro país, porque todavía está en una situación de deficiencia estructural en la generación de energía.

Sin perjuicio de algunas precisiones que podríamos hacer sobre la forma en que se encara la matriz energética y respecto a otros temas que están vinculados a la eficiencia de la energía por un lado y a la generación energética por otro, dado que en lo jurídico el Tratado se refiere exclusivamente a la relación de un Estado con un organismo internacional con la finalidad de participar de él, vamos a acompañar esta propuesta sin pronunciarnos en forma concreta sobre aspectos particulares de la política energética nacional.

Muchas gracias.

SEÑOR RUBIO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Señor Presidente: en realidad, en el seno de la Comisión que estudió este tema de enorme actualidad y trascendencia se había previsto impulsar un intercambio de mayor profundidad, pero a instancias del Poder Ejecutivo y de la reunión que se va a celebrar próximamente en África -en la que se elegirán las autoridades de la Agencia Internacional para las Energías Renovables-, así como de las serias posibilidades que tiene Uruguay de representar al grupo latinoamericano -dado el esfuerzo que ha realizado y la seriedad con que ha encarado toda la política en materia de energías renovables-, se decidió apresurar la consideración de este proyecto de ley que ya fue aprobado en la Cámara de Representantes hace bastante tiempo.

De modo que con su aprobación se cumpliría con un compromiso asumido y se daría un paso muy importante para participar en una entidad internacional que tiene competencias en un tema estratégico, pues están en cuestión problemas relativos a la calidad de vida de la humanidad, e incluso, en algunos casos, hasta la propia supervivencia de la especie.

Simplemente, queremos expresar que compartimos todos los fundamentos expresados por los señores Senadores preopinantes sobre este tema.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- "ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Estatuto de la Agencia Internacional para las Energías Renovables (IRENA), firmado en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, el 26 de enero de 2009."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa.**

SEÑOR RUBIO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Señor Presidente: solicito que este proyecto de ley se comunique en el día a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia aclara que los proyectos de ley siempre se comunican en el día.

Queda aprobado el proyecto de ley, que será remitido a la Cámara de Representantes para su consideración.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado.)

14) FERIADO NO LABORABLE PARA VILLA SANTO DOMINGO DE SORIANO

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se declara feriado no laborable para Villa Santo Domingo de Soriano, departamento de Soriano, el día 4 de abril de 2011, con motivo de conmemorarse el bicentenario de la Batalla de Soriano. (Carp. Nº 496/11 - Rep. Nº 231/11)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 496/11
Rep. Nº 231/11

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

Proyecto de Ley

Artículo 1°.- Declárase feriado no laborable para Villa Santo Domingo de Soriano, departamento de Soriano, el día 4 de abril de 2011, con motivo de los actos celebratorios de los doscientos años de la Batalla de Soriano.

Artículo 2°.- Otórgase goce de licencia paga, si les correspondiere trabajar durante el día referido en el artículo 1°, a los trabajadores de las actividades pública y privada nacidos o radicados en Villa Santo Domingo de Soriano, departamento de Soriano.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de marzo de 2011.

Horacio Yanes, 1er. Vicepresidente; **Marti Dalgalarrondo Añón**, Secretario.

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

Informe

Señoras y señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración eleva al Cuerpo el presente proyecto de ley, por el que se declara feriado no laborable el día 4 de abril del presente año para la Villa Santo Domingo de Soriano, con motivo de los actos celebratorios de los doscientos años de la Batalla de Soriano, aprobando de esta manera una iniciativa del Poder Ejecutivo en el marco de la conmemoración de los 200 años de nuestra gesta emancipadora, que se desarrollarán con distintas actividades durante el correr del presente año.

La Villa de Santo Domingo de Soriano fue fundada en 1624 siendo reconocido, hasta el momento, como el asentamiento europeo más antiguo de nuestro territorio. Emplazada originalmente en la Isla de Vizcaíno, fue trasladada posteriormente a tierra firme.

El 4 de abril de 1811, fuerzas navales españolas al mando del Capitán Michelena, en nombre de la Corona Española pretendieron forzar la rendición de dicho pueblo.

Miguel Estanislao Soler, que había sido enviado a la Banda Oriental en 1811 como Jefe del Regimiento de Pardos y Morenos, marchó desde Mercedes para defender la Villa del ataque de las fuerzas españolas. Estanislao Soler apostó hombres alrededor de la Villa al mando de oficiales como Pedro José Viera, Venancio Benavides, Francisco Bicudo, y se negó a rendir la misma a los españoles. Trasmitida la voluntad de no rendirse, los españoles comenzaron el fuego, con artillería de grueso calibre, sobre la Villa. Los patriotas se limitaron a resistir el embate de la artillería española y esperar el desembarco de sus fuerzas. Cuando se produjo el desembarco los españoles sufrieron la ofensiva desatada por gauchos e indios que desde todos los frentes del territorio se abalanzaron sobre ellos con lanzas y sables, obligándolos a embarcarse nuevamente y huir a través del río Uruguay.

Aquella hazaña patriota quedó consagrada como la Batalla de Soriano. Perdieron la vida en la misma Francisco Bicudo, Bartolomé Quinteros, Ignacio Barrios y Eusebio Silva, siendo actualmente reconocidos como héroes de la defensa de la Villa, transformándose en un hito histórico en el proceso que comenzó el 28 de febrero, en lo que hoy es nuestro territorio, con el Grito de Asencio.

Asimismo en su artículo 2° el presente proyecto de ley otorga licencia paga durante el referido día a los trabajadores nacidos o radicados en la mencionada localidad, a los efectos de posibilitar el reencuentro de todos aquellos descendientes de Villa Santo Domingo de Soriano que se encuentren radicados o no en la misma.

Por estas razones aconsejamos al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, 22 de diciembre de 2010.

José Bayardi, Miembro Informante; **Gustavo Borsari Brenna**, **Felipe Michelini**, **Jorge Orrico**, **Gustavo Cersósimo** y **Nicolás Ortiz De Lucía**, discordes por los siguientes fundamentos: como expresamos al tratar este proyecto, nos vimos desconcertados porque el Presidente de la República dijo, cuando se trataba el proyecto de celebración del 25 de mayo promovido por nuestro sector, que no había más feriados no laborables, porque había que trabajar en nuestro país. Ahora viene este proyecto con iniciativa del propio Poder Ejecutivo planteando un feriado no laborable.

Estamos de acuerdo con la celebración de los doscientos años de este acontecimiento histórico y le damos nuestro total respaldo. Aclaramos que oportunamente con el señor Diputado por el departamento de Soriano, don José Amy, toda la Bancada del Partido Colorado decidirá apoyar o no la iniciativa en el plenario, teniendo en cuenta esta característica de feriado no laborable. Creemos que, por lo menos durante este período de esta Legislatura, debemos dar coherencia a las expresiones del Presidente de la República, en cuanto a no promover más feriados no laborables.

De lo contrario no entendemos el motivo por el que se hizo tal recomendación, a tan alto nivel político y a través de los medios de comunicación.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 25 NOV. 2010

Señor Presidente de la
Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley que declara feriado no laborable para Villa Santo Domingo Soriano, Departamento de Soriano, el día 4 de abril de 2011, con motivo de celebrarse en dicha fecha los doscientos años de la Batalla de Soriano.

Con el presente Proyecto se pretende que la conmemoración de tan trascendente fecha, sea la ocasión de facilitar la celebración del primer encuentro de los habitantes de dicha localidad, siendo la oportunidad para el reencuentro con todos aquellos descendientes de Villa Santo Domingo Soriano, y que se hallan avecindados dentro y fuera del país.

Saluda al Señor Presidente con su mayor consideración,

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; Roberto Kreimerman, Daniel Olesker, Ana Vignoli, Fernando Lorenzo, Ricardo Ehrlich, Eduardo Brenta, Luis Rosadilla, Eduardo Bonomi, Héctor Lescano, Enrique Pintado, Tabaré Aguerre, Graciela Muslera

PROYECTO DE LEY

ARTICULO1º.- Declárase feriado no laborable para Villa Santo Domingo Soriano, Departamento de Soriano, el día 4 de abril de 2011, con motivo de los actos celebratorios de los doscientos años de la Batalla de Soriano.

ARTICULO 2º.- Otórgase goce de licencia paga si les correspondiere trabajar durante el día referido en el artículo 1º, a los trabajadores de las actividades públicas y privadas nacidos o radicados en dicha localidad.

Roberto Kreimerman, Daniel Olesker, Ana Vignoli, Fernando Lorenzo, Ricardo Erlich, Eduardo Brenta, Luis Rodadilla, Eduardo Bonomi, Héctor Pintado, Tabaré Aguerre, Graciela Muslera.

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Constitución y Legislación

ACTA Nº 30

En Montevideo, el día quince de marzo del año dos mil once, a la hora catorce y cuarenta y cinco minutos, se reúne la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros, señora Senadora Constanza Moreira y señores Senadores Eber Da Rosa, Francisco Gallinal, Eduardo Lorier, Rafael Michelini, Carlos Moreira, Rodolfo Nin Novoa, Ope Pasquet y Juan Carlos Souza.

Concurren, especialmente invitados, en calidad de miembros de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social de la Cámara de Senadores, la señora Senadora Susana Dalmás y el señor Senador Alfredo Solari.

Asiste, especialmente invitado, el señor Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, doctor Nelson Loustaunau, acompañado de los señores asesores doctor Hugo Barretto y doctor Héctor Zapiráin.

Preside ad hoc, el señor Senador Rafael Michelini. Actúan en Secretaría la Secretaria de Comisión, señora Teresa Paredes y las Prosecretarias, señoras Ana Veríssimo y María Rinaldi.

Asuntos Entrados:

• Carpeta Nº 475/11. FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA PÚBLICA. Se modifica el régimen vigente. Mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo. (Distribuido Nº 625/11.)

• Carpeta Nº 494/11. CORTE ELECTORAL. Extensión horaria para llevar adelante la informatización de Registro Electoral de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo final del artículo 656 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 (Presupuesto Nacional.) Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por los señores Senadores miembros de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores.

• Carpeta Nº 495/11. TRASLADO O RETENCIÓN ILÍCITOS DE PERSONAS MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD. Proceso de restitución. Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por los señores Senadores miembros de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores.

• Carpeta Nº 496/11. VILLA SANTO DOMINGO DE SORIANO. Se declara feriado no laborable el día 4 de abril de 2011 con motivo de conmemorarse el bicentenario de la Batalla de Soriano. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes.

• Carpeta Nº 497/11. ABREVIACIÓN DE LOS PROCESOS LABORALES. Se modifica la Ley Nº 18.572, de 13 de setiembre de 2009. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

• Solicitud de audiencia, remitida por e-mail con fecha 11 de marzo de 2011, del Equipo de Dirección del Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo", con el fin de exponer el tema de la solicitud de bonificación en años de servicio para los funcionarios de esa institución; asimismo, solicitan asesoramiento en la materia.

• Nota de fecha 28 de febrero de 2011 de la señora Judith Pinto por la que comunica una denuncia relacionada con el complejo habitacional en el barrio Corrales 13.

Orden del Día

1) Designar Presidente y Vicepresidente, de acuerdo al artículo 151 del Reglamento de la Cámara de Senadores.

A propuesta del señor Senador Lorier, los señores Senadores presentes designan al señor Senador Rafael Michelini como Presidente ad hoc.

Una vez retirados los señores invitados y a propuesta del señor Senador Da Rosa, se designa como Presidente al señor Senador Francisco Gallinal, quien pasa a ocupar la Presidencia (6 en 7. Afirmativa).

2) El señor Senador Michelini propone que se incluya y se considere la Carpeta Nº 496/11 que figura en asuntos entrados.

Carpeta Nº 496/11. VILLA SANTO DOMINGO DE SORIANO. Se declara feriado no laborable el día 4 de abril de 2011, con motivo de conmemorarse el bicentenario de la Batalla de Soriano. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Se vota en general: 9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 1º.- Se vota: 9 en 9: AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Artículo 2º.- Se vota: 9 en 9. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Se designa Miembro Informante al señor Senador Eduardo Lorier, quien lo hará en forma verbal.

3) Carpeta Nº 223/10. ABREVIACIÓN DE LOS PROCESOS LABORALES. Se modifica la Ley Nº 18.572, de 13 de setiembre de 2009. Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Sergio Abreu.

Carpeta Nº 497/11. ABREVIACIÓN DE LOS PROCESOS LABORALES. Se modifica la Ley Nº 18.572, de 13 de setiembre de 2009. Mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

El señor Presidente da la bienvenida al señor Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, doctor Nelson Loustaunau y a los señores asesores que lo acompañan y les cede el uso de la palabra.

El doctor Loustaunau analiza las razones multifactoriales de la morosidad de los procesos laborales e informa que se creó una Comisión en el ámbito del Ministerio a efectos de elaborar el texto de reforma de la Ley Nº 18.572. Compara la reforma que propone con la contenida en el proyecto de ley del señor Senador Abreu y señala los ejes principales de las modificaciones planteadas.

El señor Senador Solari agradece la invitación y plantea varias interrogantes que el señor Subsecretario responde en su orden.

El señor Senador Pasquet deja constancia que estudiará el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo en forma conjunta con el presentado por el señor Senador Abreu y con una iniciativa que está a estudio en la Cámara de Representantes.

El señor Presidente agradece la presencia y los aportes brindados y los señores invitados se retiran de Sala.

RESOLUCIONES:

- Continuar con la consideración de los proyectos de ley modificativos de la Ley Nº 18.572, de 13 de setiembre de 2009, el próximo martes 22, a la hora 14:30. Recabar por escrito las consideraciones de: Cátedras de Derecho Procesal y de Derecho Laboral de la Universidad de la República, de la Universidad Católica "Dámaso Antonio Larrañaga", de la Universidad de Montevideo, de la Universidad de la Empresa; Cámara de Industrias del Uruguay; Cámaras Empresariales del Uruguay y PIT-CNT. Asimismo, remitir nota con los textos de los proyectos de ley a estudio a la Suprema Corte de Justicia, a los efectos del artículo 240 de la Constitución de la República.

- Invitar especialmente al señor Senador Sergio Abreu, autor de una de las iniciativas, para la próxima sesión del día 22 del corriente mes.

- Invitar, por Secretaría, para todas las sesiones en que se considere el tema del punto 3) del Orden del Día, a los señores Senadores miembros de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social de la Cámara de Senadores.

- Elaborar, por Secretaría, un comparativo de los textos de los proyectos de ley propuestos entre sí y respecto a la Ley Nº 18.572.

- Incluir como segundo punto del Orden del Día, la Carpeta Nº 418/10, Mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo por el que se reforma el Código del Proceso Penal.

- Incluir como tercer punto del Orden del Día la Carpeta Nº 494/11, que figura en asuntos entrados.

- Incluir como cuarto punto del Orden del Día la Carpeta Nº 495/11, que figura en asuntos entrados.

A la hora dieciséis y veinticinco minutos, se levanta la Sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión.

Francisco Gallinal, Presidente; **Teresa Paredes,** Secrtetaria.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee.)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: después del 28 de febrero de 1811, en la Banda Oriental se dan una serie de levantamientos y adhesiones al proceso revolucionario que se estaba viviendo en toda nuestra región.

El proyecto de ley a consideración de este Cuerpo surge con motivo de la conmemoración de la Batalla de Soriano de 4 de abril de 1811, que no escapa a ese largo proceso de independencia que vivió nuestra patria.

Como se recordará, la Villa Santo Domingo de Soriano, que fue fundada en 1624 y es hasta ahora el asentamiento europeo más antiguo en nuestro territorio, estaba emplazada originalmente en la Isla de Vizcaíno; después fue trasladada a tierra firme del departamento de Soriano, es decir, donde se encuentra ahora.

Lo cierto es que Villa Santo Domingo de Soriano se había sumado al proceso revolucionario. El 4 de abril, las fuerzas españolas al mando del Capitán Michelena, en nombre de la Corona Española pretendieron forzar la rendición de dicho pueblo.

Miguel Estanislao Soler, que había sido enviado a la Banda Oriental en 1811 como Jefe del Regimiento de Pardos y Morenos -y, además, era uno de los responsables de llevar adelante el proceso revolucionario en la Banda Oriental-, decidió mantener el levantamiento de la Villa y oponerse a la ofensiva española. Es ahí que Estanislao Soler, junto a José Viera, Venancio Benavides y Francisco Bicudo se negaron a rendirse ante los españoles y producto de los refuerzos que vinieron desde el río Uruguay se logró una de las primeras victorias en la Banda Oriental, no sin víctimas, señor Presidente, que las hubo y muchas, como las de Francisco Bicudo, Bartolomé Quinteros, Ignacio Barrios y Eusebio Silva, que actualmente son reconocidos en todo nuestro país como los héroes de la defensa de la Villa o los héroes de la Batalla de Soriano.

El 4 de abril de 1811 se convirtió en un hito histórico en el camino revolucionario hacia nuestra independencia y hoy lo estamos recordando como lo haremos con cada uno de los hechos del Bicentenario.

Es por estas razones que se declara el 4 de abril como un feriado no laborable para el departamento de Soriano. Además, en el artículo 2º se otorga goce de licencia paga, en caso de que les tocara trabajar el 4 de abril, a los nacidos o radicados en la mencionada localidad.

Por todos estos motivos es que, en el marco del Bicentenario, aconsejamos la aprobación del proyecto de ley así como en algún otro momento, tanto el Poder Ejecutivo como los parlamentarios, vamos a aconsejar algún otro feriado en recuerdo de los hechos ocurridos en 1811.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- "Artículo 1º.- Declárase feriado no laborable para Villa Santo Domingo Soriano, Departamento de Soriano, el día 4 de abril de 2011, con motivo de los actos celebratorios de los doscientos años de la Batalla de Soriano."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- "Artículo 2º.- Otórgase goce de licencia paga, si les correspondiere trabajar durante el día referido en el artículo 1º, a los trabajadores de las actividades pública y privada nacidos o radicados en Villa Santo Domingo Soriano, departamento de Soriano.".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado.)

15) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos, se levanta la Sesión.

(Así se hace, a la hora 10 y 23 minutos, presidiendo el señor **Danilo Astori** y estando presentes los señores Senadores **Abreu**, **Amorín**, **Antognazza**, **Cardoso**, **Chiruchi**, **Couriel**, **Da Rosa**, **Dalmás**, **Gallinal**, **Gallo Imperiale**, **Larrañaga**, **Martínez**, **Martínez Huelmo**, **Michelini**, **Moreira (Carlos)**, **Moreira (Constanza)**, **Nin Novoa**, **Pasquet**, **Souza**, **Tajam**, **Topolansky**, **Viera** y **Xavier**.)

DANILO ASTORI
Presidente

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

Miguel Sejas
Prosecretario

Walter Alex Cofone
Director General

Sergio Pereira
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Diario de Sesiones del Senado

Armado e Impreso
División Imprenta del Senado